



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de diciembre de 2020.

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Adriana María Bernal Aguilar
Secretaria del Consejo de Administración de
COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.
Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda,
Querétaro, Qro.
C. P. 76040

Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero), de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, (párrafo primero -fracciones I y II-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero, fracción I -incisos b) y d-); Novena, (párrafos primero y quinto -fracción I, inciso a-); Décima (párrafo primero -fracciones I y II y Cuarta Transitoria (párrafo segundo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020 -para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado-; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero -fracción V-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, incisos b) y d-); Novena (párrafos primero y cuarto -fracción I, inciso a-); y Décima (párrafo primero -fracciones I y III-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009; en relación con la cláusula Cuarta Transitoria (párrafo segundo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015 -para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única-; así como, en los artículos Noveno, (párrafo primero -fracciones VII primer y segundo párrafo y VIII-), de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Décimo Segundo (párrafo primero -fracción II-), de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero fracciones I, X y XVII), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, II, VIII, X, XIII, XVIII y XIX-) del Reglamento

GOBERNADOR EN TU
CALE

No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y 8 (párrafo primero-fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 26, (párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d-), 42, párrafo primero, 50, 51 y 63, del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, (párrafo primero -fracciones II y III-), procede a determinar el crédito fiscal, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado; y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden RIM2200036/11, contenida en el oficio DFAF/0431/2011 del 07 de noviembre de 2011, girado por el entonces Director de Fiscalización, C.P. Rodolfo Francisco Muñoz vega, y notificado legalmente el 11 de noviembre del 2011 a Jacobo Olvera Reséndiz, en su carácter de tercero con cargo de Empleado de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A DE C.V., al no encontrarse presente el Representante Legal de esa contribuyente en el domicilio fiscal, porque salió por asuntos de trabajo, no obstante el citatorio CIT-0471/2011 dejado el 10 anterior a esa misma persona.

Con base en los Hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria levantada el 31 de agosto del 2012, a folios del 25866 al 25892, levantada en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., ubicado en PRIV. DR. VERTIZ 22, ALAMEDA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, misma que fue atendida por Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Apoderado Legal, en la cual se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen de cada impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -en lo sucesivo Dirección de Fiscalización- expidió el oficio de liquidación DF/AF/C/01376/2012 del 08 de octubre de 2012, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo visitado COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., en cantidad de \$2,080,567.00, oficio que fue legalmente notificado el 07 de noviembre de 2012, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -en lo sucesivo Dirección de Ingresos-, sita en avenida Madero No. 105, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000, al existir la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., ya que según se asentó en las Actas Circunstanciadas de Hechos levantadas en el domicilio fiscal de esa contribuyente, ubicado en Priv. Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, el 10, 11, 12 y 15 de octubre de 2012.

Debido a que, a juicio de la Dirección de Ingresos, existía peligro inminente de que la contribuyente visitada realizara maniobras tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ubicándose con ello en el supuesto previsto en el artículo 145, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación; el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de dicha dependencia, ordenó el embargo precautorio sobre los bienes o derechos de la negociación que nos ocupa, al amparo del oficio N.C./3674/2012 del 21 de noviembre de 2012; el cual fue notificado, el 27 de noviembre de 2012, a José Roberto Torres Gómez, en su carácter de Abogado de la negociación, previo citatorio 22857/2012 dejado el día anterior con Ana Cecilia Morales Morales, en su carácter de Empleada. Lo anterior, según consta en el Acta de Notificación del Mandamiento de Ejecución del 27 de noviembre de 2012, levantada en el domicilio fiscal de COMERCIALIZADORA BERAGUI, ubicado en Priv. Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, por Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 013/2012, expedida por el referido Director de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo, el 02 de enero de 2012 y con vigencia al 31 de diciembre de 2012.





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

Respecto al oficio N.C./3674/2012 a que se refiere el párrafo anterior, el mismo 12 de abril de 2011 se levantó el Acta de Embargo Precautorio, por el mencionado Notificador-Ejecutor Ernesto Sanjuanero Palacios; en la que se hizo constar el embargo precautorio del vehículo marca Volkswagen, línea Sedan, modelo 1999, color blanco polar, serie 3VWSYA1BOXM530582, placas UKY6029; y de las cuentas bancarias abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. de C. V., cuentas 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte.

En contra del mencionado embargo precautorio, COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V. interpuso juicio de amparo; mismo que fue resuelto mediante sentencia del 19 de marzo de 2013, por el Juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en cumplimiento del Acuerdo General número 52/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el sentido de que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa, al encontrar infundado el agravio hecho valer por ésta. Resolución que quedó firme para las partes a partir del 03 de mayo de 2013.

Ahora bien, en virtud de que el crédito fiscal con número de oficio DF/AF/C/01376/2012, expediente RIM2200036/11, del 08 de octubre de 2012, determinado a cargo de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V., en cantidad histórica de \$2'080,565.00, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, como sujeto directo; y como retenedor en materia del Impuesto Sobre la Renta, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, no se encuentra debidamente pagado ni garantizado; el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la Dirección de Ingresos, expidió el requerimiento de pago y Acuerdo de embargo precautorio a definitivo, contenido en el oficio N.C./1534/2013 del 21 de mayo de 2013. Oficio que fue notificado legalmente el 24 de mayo de 2013 a José Roberto Torres González, en su carácter de Abogado de la negociación, previo citatorio 9854/2013, dejado el día anterior con Ana Cecilia Morales Morales, en su carácter de Empleada. Esto, según consta en el Acta de Notificación del Mandamiento de Ejecución, levantada el 24 de mayo de 2013 en el domicilio fiscal de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V., ubicado en Privada Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, por Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la citada Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 013/2013, expedida por ese Director de Ingresos y con vigencia del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013).

Respecto al oficio N.C./1534/2013 al cual se refiere el párrafo que antecedente, el mismo 24 de mayo de 2013 se levantó el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, por el mencionado Ernesto Sanjuanero Palacios, en la cual se hizo constar el embargo definitivo de los bienes embargados al amparo del oficio NC/3674/2012, del 21 de noviembre de 2012; los cuales consisten en: el vehículo marca Volkswagen, línea Sedan, modelo 1999, color blanco polar, serie 3VWSYA1BOXM530582, placas UKY6029; y de las cuentas bancarias abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. de C. V., cuentas 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte.

Por lo antes expuesto, el 31 de mayo de 2013, el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, giró los oficios DI/02225/2013, DI/00227/2013 y DI/0228/2013, dirigidos a las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A., Scotiabank Inverlat, S. A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., con la finalidad de solicitar el bloqueo y puesta a disposición de los saldos de las cuentas 147797958, 3503895289 y 538140261, abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. en dichos bancos, respectivamente.

En contestación al oficio DI/02225/2013, en junio de 2013, la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts, en representación de BBVA Bancomer, S.A., giró el oficio ODIN 0513-585, mediante el cual aportó el cheque de caja número 0008192, expedido de la cuenta 147797958 abierta a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V. a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, por la suma de \$702.99 pesos.



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	ODDF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

Asimismo, el 11 de junio de 2013, el Lic. Bernardo Javier Juárez Cervantes, en representación de Banorte, S.A., presentó escrito a través del cual dio contestación al oficio DI/0228/2013, informando que fue congelada la cuenta 538140261, abierta a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. en dicho banco, misma que reporta un saldo de \$282.48.

En otro orden de ideas, en contra de la orden de embargo y congelamiento de las cuentas bancarias abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V., cuentas 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte; la contribuyente visitada promovió el juicio de amparo 1120/2013-II; así como dentro de éste, el incidente de suspensión correspondiente, mismo que fue resuelto mediante interlocutoria del 28 de junio de 2013, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, en el sentido de negar la suspensión provisional respecto al embargo de dichas cuentas bancarias, por tratarse de un hecho consumado; y a concederla, para que no se retiren los saldos que las mismas reporten. Posteriormente, mediante sentencia del 07 de octubre de 2013, ese mismo Juzgado resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V.; misma que quedó firme para las partes a partir del 25 de octubre de 2013.

El 08 de noviembre de 2013, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, giró el oficio DI/05662/2013, con la finalidad de informar a COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C.V. sobre el bloqueo de las cuentas bancarias 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte. Oficio que fue notificado legalmente el 10 de enero de 2014, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos, sita en Av. Madero No.105, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro.; al no haberse localizado a la contribuyente visitada en su domicilio fiscal ubicado en Privada Dr. Vertiz No. 22, Colonia Alameda, Querétaro, Qro., según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 12 de noviembre de 2013 en dicho domicilio, por Víctor Manuel Torres Negrete, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N y C 009/2013, expedida por el titular de dicha dependencia el 02 de enero de 2013 y con vigencia a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013), en la que se señaló: *"Informo que acudí al domicilio y se encuentra vacío el inmueble, entre la puerta se aprecia que no hay mueble; en esos momentos salió un señor, se negó a dar su nombre, como de 45 años, moreno, cabello corto negro, robusto, con bigote, indica que él trabaja ahí pintando todo el inmueble desde hace un mes e ignora desde cuando se fueron las personas que rentaban. No proporcionó más datos asegurando que el lugar está deshabitado. El domicilio corresponde a una casa habitación de fachada blanca, p/b y primer piso, puerta café y 6 ventanas, hay un letrero que indica la renta del lugar."* Asimismo, según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 02 de diciembre de 2013 en el domicilio antes citado, por el referido Víctor Manuel Torres Negrete, Notificador-Ejecutor, en la que se señaló: *"Informo que me presenté al domicilio indicado y corresponde a una casa habitación de fachada blanca, dos niveles, reja café, puerta de cristal, 6 ventanas; toqué varias veces la reja y nadie salió, se aprecia entre la puerta el interior del lugar y no hay nadie, está vacío el lugar y hay un letrero informando la renta del inmueble con Tel: 216 80 60. Me trasladé con los vecinos de enfrente 19, pero no se localizaron."*

El 19 de noviembre de 2013, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, expidió los oficios DI/05844/2013, DI/0845/2013 y DI/0846/2013, dirigidos a BBVA Bancomer, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S. A., respectivamente; solicitando la actualización del saldo y la puesta a disposición del mismo por cuanto hace a las cuentas 147797958, 3503895289 y 538140261, abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V. en dichas instituciones bancarias —respectivamente—.

En respuesta al oficio DI/05844/2013, la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts, en representación de BBVA Bancomer,



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

S.A, presentó –ante la oficialía de partes de la Dirección de Ingresos- el oficio ODIN 1113-433 del 28 de noviembre de 2013, informando sobre el embargo parcial de la cuenta 0147797958, registrada a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V.; la cual reporta un saldo de \$0.00 MN.

Asimismo, en contestación al oficio DI/05846/2013, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Ingresos el 04 de diciembre de 2013; el Lic. Bernardo Javier Juárez Cervantes, en representación del Banco Mercantil del Norte, S. A., informó que la cuenta bancaria 0538140261 registrada a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C.V., tiene un saldo de \$282.48.

Por lo anterior, el LAE. Javier Marra Olea, Titular de la Dirección de Ingresos y el Lic. José Luis Muñiz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, giraron oficios a distintas dependencias a fin de obtener información que permita la localización de la contribuyente revisada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A DE C.V. o cualquier otra información y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal que le determinó la Dirección de Fiscalización, mediante el oficio DF/AF/C/01376/2012 del 08 de octubre de 2012, siendo los siguientes:

1. Oficio DI/06241/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al C.P. José Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, entregado el 10 siguiente; dando contestación la Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas, mediante diverso SF/CNF/7956/2013 del 11 de diciembre de 2013, informando que en el Sistema de Información Municipal (SIM) con que cuenta ese Municipio, se encontró registrado a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V., el domicilio ubicado en Privada Dr. Vertiz 12, Alameda.
2. Oficio DI/06240/2013 del 06 de diciembre de 2014, dirigido al M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, entregado el 10 siguiente; a lo cual dio respuesta mediante oficio SSPM/DJ/343/2014 del 15 de enero de 2014, indicando que no se detectó registro de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A DE C.V. en los archivos de esa Secretaría.
3. Oficio DI/06235/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menindez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, entregado el 10 siguiente; a lo cual mediante oficio SAY/114/2014 del 07 de enero de 2014, dio respuesta indicando que en los archivos de dicha Secretaría no se encontró domicilio alguno de la contribuyente citada.
4. Oficio DI/06232/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Lic. Roberto Góngora Rodríguez, Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro –entregado el 10 siguiente-; a lo cual dio contestación mediante diverso DP/3356/2013 del 11 de diciembre de 2013, informando que el módulo de consulta de licencias, correspondientes al Sistema Central de esa Dependencia, no contiene información relativa a personas morales, por lo que no es posible atender su solicitud.
5. Oficio DI/06230/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera, Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Querétaro –entregado el 10 siguiente-; a lo cual mediante el diverso C.SCT.721.408.02.638/2013 del 11 de diciembre de 2013, el Lic. Francisco Javier García Dorantes, Jefe de Departamento de Autotransporte, informó que no se encontró registro en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal.
6. Oficio DI/06242/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona División de Distribución Bajío, Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro –entregado el 10 siguiente-; dando respuesta mediante diverso DJZQ/0636/2013 del 16 de diciembre de 2013, firmado por el



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Lic. José de la Luz Fernández Hernández, Jefe de Departamento Jurídico de Zona Querétaro, señalando que de la búsqueda realizada en el Sistema Comercial que maneja ese organismo, no se encontró servicio de energía eléctrica alguno registrado a ese nombre.

7. Oficio DI/06227/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Ing. José Pío X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado –entregado el 10 siguiente-; dando respuesta, mediante el diverso DJ/1012/2013 del 19 de diciembre de 2013, girado por el Lic. Sergio Arellano Nabor, entonces Director Jurídico de esa Dependencia, informando que en los archivos de la misma, no se tenían antecedentes de la información requerida.
8. Oficio DI/06226/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Lic. Julio César Pérez Rangel, Oficial Mayor – entregado el 10 siguiente-; a lo cual, mediante diverso DA/00744/2013 del 16 de diciembre de 2013, la Lic. María del Pueblito Rangel Girón, Directora de Adquisiciones, informó sobre el domicilio registrado -en 2010- en el padrón de proveedores de esa Dirección a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE. C. V., siendo el siguiente: Privada Dr. Vertiz No. 12, Col. Alameda.
9. Oficio DI/DNC/01016/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al C.P. Jorge Luis Torres Espino, Sub-Gerente del Área de Fiscalización, Delegación XXIII-INFONAVIT –entregado el 10 siguiente-; a lo cual dio respuesta mediante el diverso XXIII/QRO/INFONAVIT/590/2013 del 18 de diciembre de 2013, indicando que se encontró la información que a continuación se indica:

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.	*PRIVADA DR. VERTIZ 22 ALAMEDA, CÓDIGO POSTAL 76040, QUERÉTARO QUERÉTARO. *PRIVADA DR VERTIZ 12 ALAMEDA, CÓDIGO POSTAL 76040, EL MARQUÉS QUERÉTARO. *LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM 3 5 CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76800, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

10. Oficio DI/DNC/01015/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Lic. Ulises García Ávila, Padrón de Censos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro –entregado el 10 siguiente-; a lo cual dio respuesta mediante el diverso DDJ/3769/2012 del 11 de diciembre de 2013, indicando que no se encontró registrado ningún contrato para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE .CV.

En relación con los domicilios que fueron proporcionados por las citadas autoridades, se realizaron las verificaciones correspondientes. Por ello, el 30 de enero de 2014, se levantó el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 22, Col. Alameda, C.P. 76040, Querétaro, Qro., por el Notificador Víctor Manuel Torres Negrete, adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 009/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de la Dirección de Ingresos); en la cual hizo constar: *“que acudí al domicilio indicado y corresponde a una casa habitación de fachada blanca, 2 niveles, 4 ventanas, puerta metálica de café. Hay un letrero informando de la renta del inmueble con Tel: 2-16-80-60 al asomarme entre la reja se aprecia que no lo habita nadie, está vacío el lugar”*. Nuevamente, fue verificado el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 22, Col. Alameda, C.P. 76040, Querétaro, Qro., el 17 de febrero de 2014, levantándose el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio correspondiente, por el Notificador Álvaro Israel Loyola Mora, adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 004/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

de la Dirección de Ingresos); en la cual hizo constar: *"Me constituí en el domicilio correcto que es una casa habitación fachada blanca 4 ventanas puerta metálica café planta baja y un piso y toqué, pero no salió nadie y hay un letrero de renta con teléfono 2-16-30-60 y por la reja se observa deshabitado, ya que no se ven muebles ni cortinas al interior."*

Por otra parte, el 04 de febrero de 2014, se verificó el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Col. Alameda, C.P. 76040, El Marqués, Qro; para lo cual fue levantada el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, por Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C.004/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de la Dirección de Ingresos), en la cual se señaló que: *"Me presenté en el municipio de El Marqués, Qro., pero no se localizó la calle ni la colonia."*

A su vez, el 07 de febrero de 2014, fue practicada la verificación de domicilio ubicado en Libramiento a Tequisquiapan, Km. 3.5, Centro, San Juan del Río, Qro., por Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de dicha Dirección), levantando el Acta Circunstanciada de Hechos de la misma fecha, en la cual hizo constar que: *"Me presenté en el Libramiento a Tequisquiapan y pregunté en Honda Services México, S.A. de C.V., PPG Industrias de México, S.A. de C.V., VIPS, SAMS y no conocen a la empresa que se busca."* Posteriormente, el 19 de febrero de 2014, volvió a practicarse la verificación de dicho domicilio, por el citado Notificador Álvaro Israel Loyola Mora, para lo cual levantó el Acta Circunstanciada de Hechos de la misma fecha, en la que hizo constar lo siguiente: *"En el Km 3.5 hay empresas PPG Industrias de México, S.A. de C.V., Honda Services México, VIPS, SAMS y no conocen a la empresa que se busca, el vigilante no se identifica, no dio su nombre de PPG Industrias México, S.A. de C.V., tez morena, ojos cafés, cabello claro corto, nariz mediana como de 1.70 mts y 39 años de edad aproximadamente y manifestó que no conoce a la empresa que se busca."* Asimismo, fue practicada la verificación del domicilio de referencia, según consta en el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, levantada el 05 de marzo de 2014, por Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 0013/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de dicha Dirección), en la cual hizo constar que: *"No fue posible llevar a cabo la verificación en virtud de que me constituí en el Libramiento a Tequisquiapan y no se localizó la ubicación exacta del Km. 3.5; se encuentran muchas empresas en el tramo correspondiente del Km 3 al Km 6, tales como la negociación denominada G.M., IMBEVA S.A. ubicada en el Km 3.1 y de ahí se pasa al Km. 4; la empresa PPG Industrias México, S.A., SAM'S CLUB, VIPS, etc. y no conocen la negociación buscada."*

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 63, párrafo primero y último, del Código Fiscal de la Federación, se conoció, del expediente abierto en esta Dirección de Fiscalización a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., que esa contribuyente presentó el 23 de agosto del 2013, ante el Registro Federal de contribuyentes cambio de domicilio fiscal al cual se le asignó el número de folio RF201348017720, del domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ 22, ALAMEDA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76040 al domicilio ubicado en TECNOLÓGICO NORTE 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76154; al respecto, la Dirección de Ingresos ya citada, con la finalidad de hacer efectivo el cobro del crédito fiscal a cargo de dicha contribuyente, pendiente de pagar, emitió el oficio DI/01150/2017 del 13 de febrero del 2017 de ampliación de embargo; sin embargo dicho oficio no fue posible notificarlo en forma personal, en su domicilio fiscal ubicado en TECNOLÓGICO NORTE 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76154, ya que según se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 16 de febrero del 2017, por Araceli Franco Franco, Verificador, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación DI/00025/2017, expedida el 02 de enero del 2017 y con vigencia del día de su expedición al 31 de diciembre de 2017, por el titular de dicha Dirección), no se localizó a esa



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	ODDF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

contribuyente, toda vez que al constituirse el mencionado personal adscrito a la Dirección de Ingresos, en dicho domicilio (del cual se cercioró por la placa y número visible), fue atendida por Alejandra Muciño Arroyo y Morán (quien se identificó con credencial para votar folio 0000098519147, expedida por el Instituto Federal Electoral), quien dijo no conocer a la empresa COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., ya que en ese domicilio tiene laborando más de 2 años como gerente de mercadotecnia para la empresa BAWI LOGISTICS, que es la empresa que está ubicada en ese domicilio. Por lo anterior, el oficio DI/01150/2017 del 13 de febrero del 2017 de ampliación de embargo, fue legalmente notificado por Estrados, el 12 de abril del 2017.

Cabe señalar que mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, se conoció que esa contribuyente desocupó su domicilio fiscal ubicado en TECNOLÓGICO NORTE 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76154, sin haber presentado algún aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 27, párrafo primero del citado Código Fiscal de la Federación, en relación con el 29, párrafo primero -fracción IV-, y 30 párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; por lo que con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)-, del Código Fiscal de la Federación, se determina el crédito fiscal, que se indica más adelante, a cargo de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración de esa sociedad mercantil; ya que según consta en la escritura pública 39,612 del 01 de agosto de 1996 -pasada ante la Fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Diez de esta ciudad de la que es Titular el Licenciado Leopoldo Espinosa Arias (cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 29606/96 del 06 de septiembre de 1996), se formalizó la constitución de una sociedad anónima de capital variable bajo la denominación de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. y se le designó como Secretaria del Consejo de Administración de esa sociedad anónima; cargo que ha desempeñado desde el 01 de agosto de 1996 -según la Escritura antes mencionada- hasta la fecha de emisión del presente oficio; en virtud de que en los archivos que obran tanto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del partido judicial de Querétaro y en la Dirección de Fiscalización de la citada Secretaria, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo; por lo que fungió como Secretaria del Consejo de Administración de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que fue sujeto a revisión por parte de esta Dirección de Fiscalización, dependiente la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la orden de visita domiciliaria RIM2200036/11, contenida en el oficio DFAF/0431/2011 del 07 de noviembre de 2011, girado por el C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, entonces Director de Fiscalización, a la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V.; oficio que fue notificado legalmente el 11 de noviembre de 2011 a Jacobo Olvera Reséndiz, en su carácter de tercero con cargo de Empleado de la contribuyente visitada -previo citatorio dejado el día anterior-; según consta en el Acta de Inicio levantada el 11 de noviembre de 2011, a folios del 11464 al 11466.

Con motivo de la revisión se levantó la Última Acta Parcial del 19 de julio del 2012, a folios del 24971 al 24995; la cual se entendió con Sergio Francisco Bernal y Vázquez, Apoderado Legal de la contribuyente visitada. Asimismo, la mencionada visita fue concluida con el levantamiento del Acta Final el 31 de agosto de 2012, a folios del 25866 al 25892, entendida con Sergio Francisco Bernal y Vázquez, Apoderado Legal de la contribuyente visitada; por lo que con base en los Hechos y Omisiones consignados en el Acta Final mencionada, se expidió el oficio DF/AF/C/01376/2012 el 08 de octubre de 2012, que contiene la liquidación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. en cantidad de \$2,080,567.00 (dos millones ochenta mil, quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); oficio que le fue legalmente notificado el 07 de noviembre de 2012, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sita en



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

avenida Madero No. 105, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000; al existir la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., según se asentó en las Actas Circunstanciadas de Hechos levantadas en el domicilio fiscal de esa contribuyente, ubicado en Priv. Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, el 10, 11, 12 y 15 de octubre de 2012.

Es de mencionar que mediante oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril del 2017, girado por el entonces director de fiscalización Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas; mismo que fue notificado legalmente por Estrados el 07 de junio del 2017, (según Acuerdo de Notificación por Estrados y Acta de Notificación-Fijación por Estrados, del 16 de mayo del 2017, y Acta de Retiro de Documento Notificado por Estrados del 07 de junio del 2017); al no haberse localizado a ese responsable solidario en su domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, COL. ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040; se le otorgó a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. así como el desglosé del Crédito Fiscal que tiene pendiente de pagar; por todo lo anterior, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR en su carácter de Responsable Solidario (Secretaria del Consejo de Administración) de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., no presentó los documentos que desvirtuaran tal carácter; y toda vez que tampoco, presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la Última Acta Parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46, párrafo primero -fracción IV, segundo y tercer párrafo- del Código Fiscal de la Federación, en relación con la fracción XI del artículo 2, párrafo primero, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; no ejerció a su favor, el derecho concedido en dichos preceptos legales, y como consecuencia se le tienen por consentidos los hechos consignados en las actas de visita domiciliaria, en términos del tercer párrafo de la fracción IV del artículo 46 del citado Código; por lo tanto, se reseñan a continuación los hechos consignados en el Acta Final de la visita domiciliaria:

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

A) Ingresos Acumulables:

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de ingresos, a los movimientos auxiliares contables, a la relación de ingresos y al papel de trabajo denominado "Facturación 2010"; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal de Comercializadora Beragui, S. A. DE C. V, respectivamente; se conoció en base a las facturas expedidas, que la contribuyente visitada obtuvo ingresos derivados de su actividad relacionada con la venta e instalación de plafones, tabla roca, canceles, etc., en cantidad de \$7'918,471.76, los cuales son acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta; en términos de lo establecido en los artículos 17, primer párrafo y 18, primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado; mismos ingresos que la contribuyente visitada plasmó en su papel de trabajo denominado "Facturación 2010" y que no consideró para efectuar la determinación y el pago del impuesto que nos ocupa, toda vez que a la fecha no ha presentado la declaración del ejercicio 2010, no obstante la obligación que al efecto establecen los artículos 1º, primer párrafo, fracción I; 10, penúltimo párrafo y 86, primer párrafo, fracción VI de la citada Ley de la Materia; ingresos que se detallan por mes como se indica a continuación:



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
07-01-2010	19462	MINISTERIOS PAN DE VIDA IAP	687.83	110.05	907.93
07-01-2010	19463	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	500.00	80.00	580.00
08-01-2010	19464	MINISTERIO PAN DE VIDA IAP	980.20	156.83	1,137.03
14-01-2010	19465	INMAGN ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	621.74	99.48	721.22
19-01-2010	19467	BLANCA ESTELA GAYTAN CONTRERAS	265.52	42.48	308
20-01-2010	19468	GUASCO VENEGAS SERGIO BERNORDO	2,224.14	355.86	2,580.00
22-01-2010	19469	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	86,536.57	13845.85	100,382.42
25-01-2010	19470	ROSALIA RODRIGUE RODRIGUE	461.21	73.79	535.00
25-01-2010	19471	PLANUNG, S.A.	24,693.34	3,950.94	28,644.28
27-01-2010	19472	ATENCION RAPIDA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	3,810.00	609.60	4,419.60
30-01-2010	19473	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	2,336.21	373.79	2,710.00
30-01-2010	19474	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	7,836.14	1,253.78	9,089.92
TOTAL ENERO			130,952.89	20,952.46	151,905.35
03-02-2010	19475	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	37,810.84	6,049.73	43,860.57
08-02-2010	19476	J. MARIO TAPIA ONTIVEROS	84.48	13.52	98.00
08-02-2010	19477	CONSTRUCTORA LARK, S.A.	30,172.41	4,827.59	35,000
09-02-2010	19478	CENTRO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	517.35	82.78	600.13
10-02-2010	19479	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	26,783.59	4,285.38	31,068.97
10-02-2010	19480	COMISION DE ELECTRICIDAD	37,965.59	6,079.49	44,040.08
16-02-2010	19481	CONSTRUCTORA LARKS, S.A.	28,799.50	4,607.92	33,407.42
16-02-2010	19482	AGUSTIN ABOYTES MARTINE	44,512.63	7,122.02	51,634.65
17-02-2010	19483	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	2,223.16	355.71	2,578.87
19-02-2010	19485	PLANUNG, S.A.	33,695.65	5,391.30	39,086.95
23-02-2010	19486	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	19,599.28	3,135.88	22,735.16
24-02-2010	19487	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	3,031.39	485.02	3,516.41
25-02-2010	19488	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	27,689.56	4,430.33	32,119.89
27-02-2010	19489	ASOCIACIÓN DE CONDOMINOS, TEC 100	1,238.40	198.14	1,436.54
TOTAL FEBRERO			294,123.83	47,059.81	341,183.64



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
01-03-2010	19490	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	27,689.59	4,430.34	32,119.93
01-03-2010	19491	CV ESPACIO, S.A. DE .V.	29,674.71	4,747.95	34,422.66
01-03-2010	19492	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	22,177.60	3,548.42	25,726.02
05-03-2010	19,493	CORPORATIVO AAIL, S.A. DE C.V.	1,762.91	282.07	2,044.98
05.03.2010	19494	EXA CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	12,931.03	2,068.97	15,000.00
08-03-2010	19495	QUINTALEGRE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	6,873.00	1,099.68	7,972.68
08-03-2010	19496	QUINTALEGRE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	4,582.00	733.12	3,515.12
10.03.2010	19497	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	16,318.24	2,610.92	18,929.16
10-03-2010	19498	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	109.76	17.56	127.32
10-03-2010	19499	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	253.48	40.56	294.04
16-03-2010	19500	DEINGO, S.A. DE C.V.	49,516.34	7,922.61	57,438.95
16-03-2010	19501	QUINTALEGRE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2,250.00	360.00	2,610.0
17/mar/10	19503	ALFONSO FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS	180.86	28.94	209.80
18/mar/10	19504	EXA CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	16,056.34	2,569.01	18,625.35
18/mar/10	19506	CREARQ CONSTRUCCIONES, RESTAURACIONES Y ARQUITECTURA, S. DE R. L. DE C. V.	1,746.00	279.36	2,025.36
20/mar/10	19507	GUASCO VENEGAS SERGIO BERNARDO	379.31	60.69	440.00
22/mar/10	19509	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	1,984.10	317.46	2,301.56
22/mar/10	19510	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	6,882.47	1,101.20	7,983.67
22/mar/10	19511	ATENCIÓN RÁPIDA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	21,392.00	3,422.72	24,814.72
29/mar/10	19512	PLANUNG, S.A.	14,203.08	2,272.49	16,475.57
29/mar/10	19514	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
30/mar/10	19517	CREARQ CONSTRUCCIONES, RESTAURACIONES Y ARQUITECTURA, S. DE R. L. DE C. V.	1164	186.24	1,350.24
	19458	ALIMENTICIA QUERETANA, S.A. DE C.V	129.31	20.69	150.00
TOTAL MARZO			281,359.59	45,017.54	326,377.13

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
05/abr/10	19518	CORPORATIVO ZAAZIL, S.A. DE C.V.	1,762.85	282.06	2,044.91
05/abr/10	19519	EUROPARTNERS MÉXICO, S.A. DE C.V.	27,202.59	4,352.41	31,555.00
05/abr/10	19520	NDYC MÉXICO, S.A. DE C.V.	146.54	23.45	169.99
07/abr/10	19522	MR ABRASIVOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	1,278.60	204.58	1,483.18
07/abr/10	19523	MR ABRASIVOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	627.66	100.43	728.09
08/abr/10	19524	DEINGO, S.A. DE C.V.	12,379.08	1,980.65	14,359.73
09/abr/10	19525	NUEVA WAL*MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	205.12	32.82	237.94
12/abr/10	19526	SUPERACIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO, S. C.	3,066.00	490.56	3,556.56
12/abr/10	19527	ALEJANDRO ORDAZ MARTÍNEZ	10,000.00	1,600.00	11,600.00
12/abr/10	19528	EUROPARTNERS MÉXICO, S.A. DE C.V.	27,202.59	4,352.41	31,555.00
13/abr/10	19530	AZTECA DIAMANTE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	9,499.66	1,519.94	11,019.60
13/abr/10	19531	GABINETE CORPORATIVO, S.C.	982.50	157.20	1,139.70
14/abr/10	19532	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	12,513.24	2,002.12	14,515.36
16/abr/10	19533	JOSÉ LUIS ARMANDO OLVERA CABRERA	4,785.60	765.70	5,551.30
16/abr/10	19535	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	10,541.88	1,686.70	12,228.58
17/abr/10	19536	AZTECA DIAMANTE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	323.08	51.69	374.77
19/abr/10	19537	MR ABRASIVOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	627.66	100.43	728.09
21/abr/10	19538	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	7,858.28	1,257.32	9,115.60
21/abr/10	19539	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	9,406.37	1,505.02	10,911.39
21/04/10	19540	PLANUNG	7,903.51	1,264.56	9,168.07
23/abr/10	19541	ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS TEC100, A. C.	5,130.34	820.86	5,951.20
26/abr/10	19542	ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS TEC100, A. C.	2,615.17	418.43	3,033.60
17/abr/10	19543	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	10,541.88	1,686.70	12,228.58
29/abr/10	19545	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	124698.71	19,951.79	144,650.50
30/abr/10	19546	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	8,224.59	1,315.94	9,540.53
TOTAL ABRIL			299,523.51	47,923.76	347,447.27

No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
ODDF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
06/05/10	19548	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	1,285.21	205.63	1,490.84
06/may/10	19548	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	13,673.86	2,187.82	15,861.68
06/may/10	19550	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	12,441.04	1,990.57	14,431.61
13/may/10	19553	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	862,068.97	137,931.03	1,000,000.00
13/may/10	19554	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	321,120.69	51,379.31	372,500.00
13/may/10	19555	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	321,120.69	51,379.31	372,500.00
13/may/10	19556	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	1,225.25	196.04	1,421.29
14/may/10	19557	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	6,355.40	1,016.86	7,372.26
14/may/10	19559	LA CASA DEL TAPÍZ, S.A. DE C.V.	38,793.10	6,206.90	45,000.00
14/may/10	19560	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	215,517.24	34,482.76	250,000.00
17/may/10	19561	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	13,673.87	2,187.82	15,861.69
21/may/10	19563	PLANUNG, S.A. DE C.V.	45,480.99	7,276.96	52,757.95
21/may/10	19564	LLANTAS VEGA, S.A. DE C.V.	7,899.98	1,264.00	9,163.98
27/may/10	19565	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	135.89	21.74	157.63
21/may/10	19566	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	37,796.93	6,047.51	43,844.44
24/may/10	19567	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	18,437.15	2,949.94	21,387.09
24/may/10	19568	CONSTRUCTORA LARK, S.A. DE C.V.	107,642.39	17,222.78	124,865.17
25/may/10	19569	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	215,517.24	34,482.76	250,000.00
25/may/10	19570	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	42,309.47	6,769.52	49,078.99
31/may/10	19571	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	3,350.00	536.00	3,886.00
02/jun/10	19573	CONSTRUCTORA LARK, S.A. DE C.V.	46,664.27	7,466.28	54,130.55
TOTAL MAYO			2,332,509.63	373,201.54	2,705,711.17

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

01/jun/10	19575	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	38,622.16	6,179.54	44,801.70
01/jun/10	19578	DEINGO, S.A. DE C.V.	1,900.17	304.03	2,204.20
02/jun/10	19579	CONSTRUCTORA LARK, S.A.	57,409.27	9,185.48	66,594.75
03/jun/10	19580	CREARQ, CONSTRUCCIONES, RESTAURACIONES Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	1,815.00	290.40	2,105.40
04/jun/10	19581	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	129,310.34	20,689.66	150,000.00
04/jun/10	19582	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	26,827.03	4,292.33	31,119.36
04/jun/10	19583	DEINGO, S.A. DE C.V.	21,551.72	3,448.28	25,000.00
07/jun/10	19584	DEINGO, S.A. DE C.V.	17,777.53	2,844.40	20,621.93
08/jun/10	19585	CONSTRUCTORA LARK, S.A.	14,352.32	2,296.37	16,648.69
08/jun/10	19586	CONSTRUCTORA LARK, S.A.	29,669.73	4,747.16	34,416.89
08/jun/10	19587	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	33,633.87	5,381.42	39,015.29
11/jun/10	19589	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	86,206.90	13,793.10	100,000.00
12/jun/10	19590	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	31,392.71	5,022.83	36,415.54
15/jun/10	19591	CONSTRUCTORA LARK, S.A.	16,994.54	2,719.13	19,713.67
15/jun/10	19592	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	25,404.68	4,064.75	29,469.43
16/jun/10	19593	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	20,626.63	3,300.26	23,926.89
18/jun/10	19595	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	77,586.21	12,413.79	90,000.00
18/jun/10	19596	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	258,620.69	41,379.31	300,000.00
22/jun/10	19597	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	18,963.82	3,034.21	21,998.03
23/jun/10	19598	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	13,374.75	2,139.96	15,514.71
23/jun/10	19599	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	13,617.74	2,178.84	15,796.58
25/jun/10	19600	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	293,103.45	46,896.55	340,000.00
25/jun/10	2001	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	29,310.34	4,689.66	34,000.00
30/jun/10	2002	DEINGO, S.A. DE C.V.	21,551.72	3,448.28	25,000.00
30/jun/10	2003	DEINGO, S.A. DE C.V.	10,427.98	1,668.48	12,096.46
TOTAL JUNIO			1,290,051.31	206,408.21	1,496,459.52

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
01/jul/10	2007	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	276,373.52	44,219.76	320,593.28
01/jul/10	2009	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	38,211.42	6,113.83	44,325.25
01/jul/10	2010	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	72.41	11.59	84.00
01/jul/10	2012	JUAN DAVID CANO DEMIER	735.16	117.62	852.78
01/jul/10	2013	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	18,857.50	3,017.20	21,874.70
01/jul/10	2014	JUAN DAVID CANO DE MIER	490.10	78.42	568.52
01/jul/10	2016	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	649.14	103.86	753.00
07/jul/10	20017	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	502.59	80.41	583.00
08/jul/10	20018	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	805.43	128.87	934.30
08/jul/10	20019	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	160.34	25.66	186.00
08/jul/10	20020	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	37,644.55	6,023.13	43,667.68
14/jul/10	20023	CV ESPACIO, S.A DE C.V.	3,515.00	562.40	4,077.40
14/jul/10	20025	CV ESPACIO, S.A DE C.V.	4,733.99	757.44	5,491.43
14/jul/10	20027	CV ESPACIO, S.A DE C.V.	13,810.07	2,209.61	16,019.68
14/jul/10	20028	CV ESPACIO, S.A DE C.V.	37,705.55	6,032.89	43,738.44
15/jul/10	20029	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	894.83	143.17	1,038.00
15/jul/10	20030	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	129,310.34	20,689.66	150,000.00
16/jul/10	20031	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	41,330.41	6,612.87	47,943.28
16/jul/10	20032	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	19,111.70	3,057.87	22,169.57
17/jul/10	20033	CONIN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	9,565.85	1,530.54	11,096.39
20/jul/10	20034	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	301.72	48.28	350.00
21/jul/10	20035	CV ESPACIO, S.A DE C.V.	9,494.21	1,519.07	11,013.28
21/jul/10	20036	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	118.10	18.90	137.00
22/jul/10	20037	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	24,420.00	3,907.20	28,327.20
20/ene/10	20038	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	129,310.34	20,689.66	150,000.00
21/jul/10	20039	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	129,310.34	20,689.66	150,000.00
27/jul/10	20040	FERNANDO GERARDO GOYENECHÉ VILLALOBOS	2,514.00	402.24	2,916.24
27/jul/10	20041	CV ESPACIO, S.A DE C.V.	13,209.29	2,113.49	15,322.78
27/jul/10	20042	CV ESPACIO, S.A DE C.V.	5,988.03	958.08	6,946.11
29/jul/10	20043	RESPAL, S.A. DE C.V.	657.76	105.24	763.00
29/jul/10	20044	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	86,206.90	13,793.10	100,000.00
30/jul/10	20045	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	130.17	20.83	151.00
31/jul/10	20046	MA. LUISA JIMÉNEZ MUÑOZ LEDO	208.62	33.38	242.00
TOTAL JULIO			1,036,435.16	165,829.63	1,202,264.79






SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
03/ago/10	20049	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	3,060.00	489.60	3,549.60
05/ago/10	20050	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
05/ago/10	20051	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
10/ago/10	20052	VENTAS PÚBLICO EN GENERAL	216.38	34.62	251.00
10/ago/10	20053	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	4,386.99	701.92	5,088.91
12/ago/10	20054	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	112,747.82	18,039.65	130,787.47
13/ago/10	20056	GENERAL DE OBRAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	18,013.64	2,882.18	20,895.82
19/ago/10	20058	MERCAMEX INTERNACIONAL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	7,253.97	1,160.64	8,414.61
20/ago/10	20060	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
23/ago/10	20061	ESPERANZA NIETO BÁRCENAS	5,583.17	893.31	6,476.48
25/ago/10	20062	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	11,545.35	1,847.26	13,392.61
27/ago/10	20065	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	93,303.87	14,928.62	108,232.49
27/ago/10	20066	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	66,374.14	10,619.86	76,994.00
30/ago/10	20067	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	25,862.07	4,137.93	30,000.00
30/ago/10	20068	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	60,344.83	9,655.17	70,000.00
30/ago/10	20069	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	17,241.38	2,758.62	20,000.00
31/ago/10	20070	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	146,551.72	23,448.28	170,000.00
TOTAL AGOSTO			701,795.68	112,287.31	814,082.99

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
07/sep/10	20072	PLANUNG, S.A.	15,259.41	2,441.51	17,700.92
08/sep/10	20073	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	45,558.71	7,289.39	52,848.10
08/sep/10	20074	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	1,435.00	229.60	1,664.60
10/sep/10	20076	GASTRONOMIA JOSECHO, S.A. DE C.V.	6,894.00	1,103.04	7,997.04
10/sep/10	20077	PLANUNG, S.A.	1,815.56	290.49	2,106.05
10/sep/10	20078	NDYC MEXICO, S.A. DE C.V.	98.28	15.72	114.00
14/sep/10	20079	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	30,614.34	4,898.29	35,512.63
14/sep/10	20080	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	11,670.62	1,867.30	13,537.92
14/sep/10	20081	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	20,373.03	3,259.68	23,632.71
15/sep/10	20082	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	17,241.38	2,758.62	20,000.00
15/sep/10	20083	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	17,241.38	2,758.62	20,000.00
21/sep/10	20084	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	6,832.56	1,093.21	7,925.77
21/sep/10	20085	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	38,618.47	6,178.95	44,797.42
21/sep/10	20086	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	3,620.85	579.34	4,200.19
21/sep/10	20087	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	743.80	119.01	862.81
22/sep/10	20092	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	37,216.83	5,954.69	43,171.52
27/sep/10	20094	CONSTRUVIDRIO DEL CENTRO, S. A. DE C.V.	172,413.79	27,586.21	200,000.00
27/sep/10	20095	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	18,000.00	2,880.00	20,880.00
30/sep/10	20097	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	1,350.00	216.00	1,566.00
TOTAL SEPTIEMBRE:			446,998.00	71,519.68	518,517.68

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
01/oct/10	20100	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	12,091.52	1,934.64	14,026.16
04/oct/10	20101	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	51,214.30	8,194.29	59,408.59
06/oct/10	20102	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	15,820.93	2,531.35	18,352.28
06/oct/10	20103	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	43,103.45	6,896.55	50,000.00
12/oct/10	20104	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	12,994.64	2,079.14	15,073.78
12/oct/10	20105	EQUIPOS CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	8,841.65	1,414.66	10,256.31
12/oct/10	20106	EQUIPOS CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	11,227.52	1,796.40	13,023.92
15/oct/10	20107	LA CASA DEL TAPIZ, S.A. DE C.V.	6,489.00	1,038.24	7,527.24
18/oct/10	20108	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	30,569.39	4,891.10	35,460.49
18/oct/10	20110	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	14,343.17	2,294.91	16,638.08
21/oct/10	20111	FERNANDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	17,173.53	2,747.76	19,921.29
25/oct/10	20115	CORPORATIVO ZAAZIL, S.A. DE C.V.	916.38	146.62	1,063.00
26/oct/10	20117	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	15,156.91	2,425.10	17,582.01
26/oct/10	20118	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	30,172.41	4,827.59	35,000.00
27/oct/10	20120	IMS GEAR, S.A. DE C.V.	769.50	123.12	892.62
27/oct/10	20121	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	10,755.84	1,720.93	12,476.77
29/oct/10	20122	DECOBEL REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	1,082.33	173.17	1,255.50
31/oct/10	20123	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	25,612.11	4,097.94	29,710.05
22/oct/10	20099	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	25,862.07	4,137.93	30,000.00
TOTAL OCTUBRE			334,196.63	53,471.46	387,668.09

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
ODDF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
01/nov/10	20125	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	21,737.78	3,478.04	25,215.82
01/nov/10	20126	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	14,491.84	2,318.70	16,810.54
03/nov/10	20127	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	49,382.35	7,901.18	57,283.53
03/nov/10	20129	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	12,765.03	2,042.40	14,807.43
03/nov/10	20130	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	17,241.38	2,758.62	20,000.00
08/nov/10	20131	CORPORATIVO JURÍDICO, S.C.	106,001.34	16,960.21	122,961.55
10/nov/10	20133	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS, S.A. DE C.V.	1,500.00	240.00	1,740.00
17/nov/10	20134	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	9,482.40	1,517.18	10,999.58
17/nov/10	20135	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	21,000.00	3,360.00	24,360.00
19/nov/10	20136	PLANUNG, S.A.	46,461.33	7,433.81	53,895.14
22/nov/10	20137	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	16,135.93	2,581.75	18,717.68
22/nov/10	20140	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	51,724.14	8,275.86	60,000.00
29/nov/10	20141	CORPORATIVO JURÍDICO, S.C.	30,000.00	4,800.00	34,800.00
29/nov/10	20144	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	9,556.50	1,529.04	11,085.54
30/nov/10	20145	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	15,135.65	2,421.70	17,557.35
30/nov/10	20147	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	8,620.69	1,379.31	10,000.00
TOTAL NOVIEMBRE			431,236.34	68,997.82	500,234.16

FECHA	FACTURA	CLIENTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
05/dic/10	20149	CORPORATIVO JURIDICO, S.C.	20,804.74	3,328.76	24,133.50
06/dic/10	20150	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	21,551.72	3,448.28	25,000.00
06/dic/10	20251	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	18,588.34	2,974.14	21,562.48
08/dic/10	20252	LA CASA DEL TAPIZ, S.A. DE C.V.	7,140.00	1,142.40	8,282.40
08/dic/10	20253	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	27,414.50	4,386.32	31,800.82
08/dic/10	20254	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	6,259.57	1,001.53	7,261.10
09/dic/10	20255	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	43,965.52	7,034.48	51,000.00
13/dic/10	20256	CORPORATIVO JURIDICO, S.C.	25,500.00	4,080.00	29,580.00
13/dic/10	20258	CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	9,943.00	1,590.88	11,533.88
12/dic/10	20259	FT CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	17,241.38	2,758.62	20,000.00
17/dic/10	20260	PLANUNG, S.A. DE C.V.	10,777.36	1,724.38	12,501.74
22/dic/10	20261	CORPORATIVO JURIDICO, S.C.	19,314.43	3,090.31	22,404.74
30/dic/10	20263	EQUIPOS CV ESPACIO, S.A. DE C.V.	86,206.90	13,793.10	100,000.00
24/dic/10	20264	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	24,581.72	3,933.08	28,514.80
TOTAL DICIEMBRE			339,289.19	54,286.27	393,575.46
GRAN TOTAL			7,918,471.76	1,266,955.48	9,185,427.24



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

B) Deducciones:

Del análisis y revisión practicada a los movimientos auxiliares contables; a las balanzas de comprobación; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de Comercializadora Beragui, S. A. DE C. V.; al papel de trabajo de la determinación del ajuste anual por inflación deducible y a las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria de gastos; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal de Comercializadora Beragui, S. A. DE C. V, respectivamente; se conoció que la contribuyente visitada registró en los movimientos auxiliares de catálogo, concretamente en las cuentas número 5001-0000-0000 "Sueldos y Salarios", 600-000-000 "Gastos Generales", 5010-0000-0000 "Subcontratos", 600-0060-0000 "No deducibles", 7000-0000-0000 "Gastos Financieros" y 6100-0000-0000 "Compras", erogaciones en cantidad de \$8'150,336.00; así como un ajuste anual por inflación deducible en cantidad de \$4,252.56; sumando la cantidad de \$8'154,589.62, importe respecto del cual no procede la deducción de las siguientes cantidades: de \$39,315.11 registrada contablemente como no deducible, en la cuenta número 600-0060-0000 "No deducibles"; y de \$1'636,972.15, correspondiente a pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como a honorarios asimilados a salarios, cuyas retenciones del Impuesto Sobre la Renta a la fecha no han sido enteradas en cantidades de \$109,788.00 y \$67,468.53, respectivamente, según se fundamenta, motiva y detalla en el renglón 1.- Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y por Honorarios Asimilados a Salarios, del Apartado D) Como Retenedor del presente Capítulo, lo cual por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente Apartado como si a la letra hubiese sido insertado; incumpliendo con ello, el requisito que en materia de retención y entero de contribuciones a cargo de terceros prevé el artículo 31, primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2010.

Derivado de lo anterior, las erogaciones cuya deducción procede al estar amparadas con documentación comprobatoria que reúne los requisitos que para ello establece el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2010, son en cantidad de \$6'478,302.36, las cuales se integran como se indica a continuación:

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE NO.	IMPORTE REGISTRADO	NO PROCEDENTE	PROCEDENTE
Sueldos y salarios	5001-0000-0000	1'636,972.15	1'636,972.15	0
Gastos Generales	6000-0000-0000	602,182.23	39,315.11	562,867.12
Subcontratos	5010-0000-0000	3'840,958.37	----	3'840,958.37
Gastos financieros	7000-0000-0000	14,025.00	----	14,025.00
Ajuste anual por inflación deducible	-----	4,252.56	----	4,252.56
Compras	6100-0000-0000	2'056,199.31	----	2'056,199.31
Total Deducciones		8'154,589.62	1'676,287.26	6'478,302.36

Es de mencionar que el ajuste anual por inflación deducible en cantidad de \$4,242.56, considerado por esta Autoridad, se determinó de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 46, primer párrafo, fracciones II, segundo párrafo y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, como a continuación se indica:



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

2010		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	SUMA
CONCEPTO	CUENTA													
CRÉDITOS														
BANCOS	1120-0000-0000	0.00	0.00	16,059.41	37,011.09	568,697.96	132,314.13	38,988.17	146,518.84	93,445.57	3,848.10	11,757.48	0.00	0.00
CLIENTES	1150-0000-0000	0.00	0.00	0.00	0.00	121,180.96	97,691.07	50,081.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,953.15
DEUDORES DIVERSOS	1172-0000-0000	0.00	0.00	30,925.00	31,554.97	73,404.97	101,009.71	101,009.71	195,044.79	195,577.61	202,197.61	202,197.61	197,057.91	0.00
SALDO A FAVOR IVA													16,668.00	16,668.00
SUMA DE CRÉDITOS		0.00	0.00	46,984.41	68,566.06	763,283.89	331,014.91	190,079.00	341,563.63	289,023.18	206,045.71	213,955.09	213,725.91	2'664,241.79
DEUDAS														
BANCOS	1120-0000-0000	5844.08	4643.73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43953.62
CLIENTES	1150-0000-0000	1,837.15	25,698.16	26,875.22	28,208.01	0.00	0.00	0.00	103,105.69	12,698.30	80,355.86	111,965.35	74,626.95	465,370.69
PROVEEDORES	2110-0000-0000	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	10,000.00	10,000.00	10,000.00	12,500.62	12,500.62	12,500.62	67,505.68
ACREEDORES DIVERSOS	0	0.00	0.00	0.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	38,500.00	38,500.00	50,500.00	343,500.00
IMPUESTOS POR PAGAR		7,454.89	11,197.84	15612.06	19,673.24	27,062.51	32,576.42	26,443.78	31,928.79	38,274.79	24,401.70	28,659.78	34,337.84	297,623.64
IVA POR PAGAR		3,290.00	11,930.00	15,435.00	14,702.00	114,296.00	3,943.00	28,824.00	52,759.00	16,199.00	12,006.00	2,626.00	0.00	276,010.00
SUMA DE DEUDAS		18,426.74	53,470.35	57,922.90	98,583.87	177,359.13	72,520.04	101,267.78	233,793.48	113,172.09	167,764.18	194,251.75	215,919.03	1'504,451.34

2010		Suma	Entre	Saldo Promedio
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS		2'664,241.7	12	222,020.14
(-) SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS		1'504,451.34	12	153,370.95
(=) DIFERENCIA				
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	DIC- 10	99.7421	=	1.0440 (-) la unidad =
	DIC-09	95.5370		
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE				4,252.56

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en relación con lo previsto en el artículo 2° Transitorio, primer párrafo, fracción I, inciso a) de las Disposiciones de vigencia temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010 no pagado; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables	7'918,472.00
(-) Deducciones Autorizadas	6'478,303.00
(=) Resultado fiscal	1'440,169.00
(x) Tasa	30%
(=) Impuesto a Cargo	432,051.00
(-) Pagos Provisionales ISR efectivamente enterados	705.00
(=) Impuesto a Cargo	431,346.00
(x) Factor de actualización	1.4392
(=) Impuesto Sobre la Renta a cargo actualizado a noviembre de 2020	620,793.00

C) Como Retenedor:

1) De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y por Honorarios Asimilados a Salarios:

De la revisión practicada a los Movimientos Auxiliares, a las Balanzas de Comprobación, a las nóminas y documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que por el ejercicio revisado, la contribuyente visitada realizó pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$1'636,972.15, registrados contablemente en la cuenta número 5001-0000-0000 "Sueldos y Salarios", subcuentas número 5001-1000-0000 "Sueldos y Salarios", 5001-2000-0000 "Premio de Puntualidad", 5001-3000-0000 "Premio de Asistencia", 5001-5000-0000 "Prima Vac", 5001-7000-000 "Aguinaldo" y 5010-0000-000 "Subcontratos"; por los cuales retuvo un Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$109,886.65, así como un Impuesto Sobre la Renta por honorarios asimilados a salarios en cantidad de \$67,468.53, registrados contablemente en la cuenta número 2130-0000-0000 "Impuestos por Pagar", subcuentas número 2130-0002-0006 "ISR SS" y 2130-0002-0007 "ISR ASIM SS", respectivamente; impuestos que no han sido enterados en su totalidad por la contribuyente, toda vez que respecto del Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, únicamente realizó el pago de \$98.00, quedando pendiente de pago la diferencia por \$109,788.65; mientras que respecto del Impuesto Sobre la Renta retenido por honorarios asimilados a salarios, no ha realizado pago alguno; lo anterior, no obstante estar obligada a ello, conforme a lo establecido en los artículos 110, primer párrafo, fracción V; 113, primer párrafo y 118, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6, párrafos primero, cuarto, fracción I y quinto, y 26, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

En relación a lo anterior, es de mencionar que el 10 de agosto de 2012, es decir, una vez iniciadas las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad con la entrega de la orden de visita domiciliaria RIM2200036/11 contenida en el oficio número DFAF/0431/2011 del 07 de noviembre de 2011, a Jacobo Olvera Reséndiz, tercero, con cargo de empleado de la contribuyente visitada el 11 de noviembre de 2011, previo citatorio; la contribuyente visitada realizó el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de enero a diciembre de 2010, acreditando subsidio al empleo en cantidad de \$56,901.14. Por lo antes expuesto, queda pendiente de pago un Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado, en cantidad de \$52,879.51, según se detalla en el siguiente recuadro:

EJERCICIO 2010 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, REGISTRADO EN LA CUENTA NO. 2130-0002-0006 "ISR SS"			
	RETENIDO Y REGISTRADO	RETENIDO Y ENTERADO ANTES DEL INICIO DE FACULTADES	RETENIDO Y ENTERADO DESPUÉS DEL INICIO DE FACULTADES	RETENIDO Y NO ENTERADO
ENERO	8,938.75	10	2,664.90	6,263.85
FEBRERO	4,683.60	10	2,131.92	2,541.68
MARZO	4,040.40	78	2,413.11	1,549.29



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

EJERCICIO 2010 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, REGISTRADO EN LA CUENTA NO. 2130-0002-0006 "ISR SS"			
	RETENIDO Y REGISTRADO	RETENIDO Y ENTERADO ANTES DEL INICIO DE FACULTADES	RETENIDO Y ENTERADO DESPUÉS DEL INICIO DE FACULTADES	RETENIDO Y NO ENTERADO
ABRIL	6,568.02	---	2,506.84	4,061.18
MAYO	9,259.15	---	4,426.29	4,832.86
JUNIO	17,329.00	---	12,730.80	4,598.20
JULIO	17,329.80	---	12,730.80	4,599.00
AGOSTO	13,863.84	---	10,184.64	3,679.20
SEPTIEMBRE	7,594.55	---	1,873.55	5,721.00
OCTUBRE	7,595.80	---	1,873.69	5,722.11
NOVIEMBRE	5,506.84	---	1,873.76	3,633.08
DICIEMBRE	7,176.90	---	1,498.84	5,678.06
SUMA	109,886.65	98.00	56,909.14	52,879.51

Por su parte, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por honorarios asimilados a salarios no enteradas, se detallan por mes como a continuación se indica:

EJERCICIO 2010 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y NO ENTERADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, REGISTRADO CUENTA CONTABLE NO. 2130-0002-0007 "ISR ASIM SS"
ENERO	5,040.00
FEBRERO	5,665.00
MARZO	5,040.00
ABRIL	5,040.00
MAYO	6,218.41
JUNIO	7,171.71
JULIO	5,040.00
AGOSTO	6,843.41
SEPTIEMBRE	5,665.00
OCTUBRE	5,040.00
NOVIEMBRE	5,665.00
DICIEMBRE	5,040.00
SUMA	67,468.53



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Asimismo, los gastos por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$1'636,972.15, se detallan por mes a continuación:

EJERCICIO 2010 MES	GASTOS POR EL PAGO DE SALARIOS, REGISTRADO CUENTA CONTABLE NO. 5001-0000-0000 "SUELDOS Y SALARIOS"					TOTAL
	Subcuenta No. 5001-1000-000 Sueldos y Salarios	Subcuenta No. 5001-2000-000 Premio de Puntualidad	Subcuenta No. 5001-3000-000 "Premio de Asistencia"	Subcuenta No. 5001-5000-000 "Prima Vacacional"	Subcuenta No. 5001-7000-000 "Aguinaldo"	
ENERO	81,461.86	6,344.55	6,344.55	-----	-----	94,150.96
FEBRERO	59,514.98	3,791.70	3,791.70	-----	-----	67,098.38
MARZO	66,442.41	4,839.75	4,839.75	-----	-----	76,121.91
ABRIL	66,833.88	4,883.40	4,883.40	-----	-----	76,600.68
MAYO	109,677.14	8,049.88	8,049.88	-----	-----	125,776.90
JUNIO	251,225.72	0.00	19,644.91	-----	-----	270,870.63
JULIO	214,448.10	19,644.81	19,644.61	-----	-----	253,737.52
AGOSTO	189,960.69	15,715.73	15,715.73	-----	-----	221,392.15
SEPTIEMBRE	100,352.12	7,423.54	6,586.48	-----	-----	114,362.14
OCTUBRE	96,910.08	7,341.83	5,667.71	-----	-----	109,919.62
NOVIEMBRE	102,104.23	7,147.37	7,147.37	-----	-----	116,398.97
DICIEMBRE	92,303.37	6,184.06	6,184.06	1,115.46	4,755.34	110,542.29
SUMA	1'431,234.58	91,366.62	108,500.15	1,115.46	4,755.34	1'636,972.15

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar a continuación el Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, considerando las fracciones de peso, para lo cual, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior. Lo anterior de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

EJERCICIO 2010 MES	POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
	IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO A NOVIEMBRE 2020 A CARGO
ENERO	6,264.00	1.4992	9,391.00
FEBRERO	2,542.00	1.4906	3,789.00
MARZO	1,549.00	1.4801	2,293.00
ABRIL	4,061.00	1.4848	6,030.00
MAYO	4,833.00	1.4942	7,221.00
JUNIO	4,598.00	1.4947	6,873.00
JULIO	4,599.00	1.4915	6,859.00
AGOSTO	3,679.00	1.4873	5,472.00
SEPTIEMBRE	5,721.00	1.4796	8,465.00
OCTUBRE	5,722.00	1.4705	8,414.00
NOVIEMBRE	3,633.00	1.4588	5,300.00
DICIEMBRE	5,678.00	1.4516	8,242.00
TOTAL	52,879.00		78,349.00

[Handwritten signatures and initials]

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar a continuación el Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado por honorarios asimilados a salarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 primer párrafo, fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2010, considerando las fracciones de peso, para lo cual, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior. Lo anterior de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

EJERCICIO 2010 MES	POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS		
	IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO A NOVIEMBRE 2020 A CARGO
ENERO	5,040.00	1.4992	7,556.00
FEBRERO	5,665.00	1.4906	8,444.00
MARZO	5,040.00	1.4801	7,460.00
ABRIL	5,040.00	1.4848	7,483.00
MAYO	6,218.00	1.4942	9,291.00
JUNIO	7,172.00	1.4947	10,720.00
JULIO	5,040.00	1.4915	7,517.00
AGOSTO	6,843.00	1.4873	10,178.00
SEPTIEMBRE	5,665.00	1.4796	8,382.00
OCTUBRE	5,040.00	1.4705	7,411.00
NOVIEMBRE	5,665.00	1.4588	8,264.00
DICIEMBRE	5,040.00	1.4516	7,316.00
TOTAL	67,468.00		100,022.00

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA ÚNICA.

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

A) Ingresos Percibidos:

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares contables; a las facturas de ingresos; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V, por las instituciones de crédito BBVA BANCOMER con número de cuenta 147797958; SCOTIABANK, S. A. con número de cuenta 3503895289; y Banorte, S. A. con número de cuenta 0538140261; a los papeles de trabajo denominados "Papel de Trabajo de Pagos Provisionales de IETU 2010", "Relación de Depósitos Bancarios en BBVA 2010", "Relación de Depósitos Bancarios en Banorte 2010" y "Relación de Depósitos Bancarios en Scotiabank 2010"; así como al Libro Mayor; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció, en base a las facturas expedidas y efectivamente cobradas según los movimientos reflejados en los estados de cuenta citados, que derivado de su actividad de venta e instalación de plafones, tabla roca, cancelos, obtuvo ingresos en cantidad de \$8'202,496.66, los cuales consideró en sus papeles de trabajo denominados "Papel de Trabajo de Pagos Provisionales de IETU 2010", "Relación de depósitos Bancarios en BBVA 2010", "Relación de depósitos Bancarios en Banorte 2010", "Relación de Depósitos Bancarios en Scotiabank 2010". Ingresos que se consideran percibidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, al ubicarse en el supuesto establecido en los artículos 1º, párrafo primero, fracciones I y II; 2º, primer párrafo y 3º, párrafo primero, fracciones I, primer párrafo y IV, primer párrafo de la Ley Impuesto Empresarial a Tasa Única en relación con los artículos 1ºB, párrafos primero, segundo y cuarto párrafos, 8º primer párrafo y 14, primer párrafo, fracción I de la Ley de Impuesto al Valor Agregado; así como 14 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2010; y por los cuales, no realizó el pago del Impuesto Empresarial



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA72080623
1512012

a Tasa Única correspondiente, no obstante la obligación establecida en los artículos 1°, primer párrafo, fracciones I y II; y 7°, primer párrafo, de la citada Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, toda vez que a la fecha no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2010.

Los ingresos percibidos en cantidad de \$8'202,496.66, se detallan, por mes y por factura, a continuación:

EJERCICIO 2010 MES	FACTURAS	BBVA BANCOMER 147797958	SCOTIABANK, S.A. 3503895289	BANORTE, S.A. 0538140261	TOTAL DEPOSITADO	(-) IVA INCLUIDO SEGUN FACTURAS	TOTAL INGRESOS PERCIBI-DOS	IVA A LA TASA DEL 16%
ENERO	19469, 19453, 19471, 19465	29,667.00	113,702.60	10,372.00	153,741.60	21,206	132,535.86	21,206
FEBRERO	19475, 19473, 19482, 19479, 19488, 19483, 19485, 19487, 19453, 16479, 19486, 19424, 19480, 19481	108,520.80	144,076.35	112,447.50	365,044.65	50,351	314,693.66	50,351
MARZO	19486, 19492, 19486, 19491, 19492, 19510, 19509, 19491, 19497, 19472, 19494, 19495, 19490, 19500, 19504, 19506, 19501, 19546, 19512, 19514, 19512	189,423.16	138,131.03	0.00	327,554.19	45,180	282,374.30	45,180
ABRIL	19527, 19543, 19532, 19519, 19528, 19519, 19528, 19524, 19517, 19545, 19546, 19526, 19530, 19541, 19542	289,095.68	42,565.68	23,560.96	355,222.32	48,996	306,226.14	48,996
MAYO	19566, 19561, 19565, 19567, 19570, 19548, 19556, 19563, 19543, 19,519, 19,512, 19364, 19568	2,340,101.70	82,191.35	184,029.15	2,606,322.20	359,493	2'246,829.48	359,493
JUNIO	19582, 19571, 19575, 19590, 19587, 19519, 19975, 19599, 19584, 19578, 19579, 19573, 19585, 19586, 19591, 19580	1,098,922.79	227,416.87	193,609.95	1,519,949.61	209,648	1'310,301.39	209,648
JULIO	19975, 19599, VARIAS, 19511, PUBLICO EN GENERAL, 20443, 20443, 20041, 20042, 20027,	1,130,272.39	126,504.19	91,791.49	1,348,568.07	186,009	1'162,558.68	186,009
AGOSTO	20062, 20050, 20051, 20060, 19209, 3026, 19557, 20052, 20049, 30022, 20057, 20037, 20070, 20054, 20053, 20058, 20065, 20066,	731,355.32	13,395.61	225,518.87	970,269.80	133,830	836,439.48	133,830
SEPTIEMBRE	20081, 20073, 20079, 20080, 20085, 20088, 20082, 20083, 20094, 20093	259,974.97	112,631.54	59,120.05	431,726.56	59,548	372,178.07	59,548
OCTUBRE	20065, 20881, 20884, 20889, 20096, 21005, 21006, 20085, 20110, 20104, 20102, 20115, 20119, 20117, 20121, 20092, 20100, 20107, 20079, 20097, 20111, 20101, 18863, 20122	220,933.42	225,636.68	11,255.50	457,825.60	63,148	394,677.24	63,148
NOVIEMBRE	20127, 20124, 20137, 20125, 20130, 20131, 20135, 20136, 20126, 20141, 20140, 20110, 20117, 20141	391,443.05	64,193.17	79,607.43	535,243.65	73,827	461,416.94	73,827
DICIEMBRE	20254, 20145, 20140, 20149, 20252, 20149, 20252, 20255, 20133, 20076, 20264	368,652.70	71,585.18	3,190.00	443,427.88	61,162	382,265.41	61,162
TOTAL		7,158,362.98	1,362,030.25	994,502.90	9,514,896.13	1'312,399	8'202,496.66	1'312,399




B) Deducciones:

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares de catálogo, a las pólizas de cheque con sus respectivos comprobantes de gastos; a las balanzas de comprobación; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V, por las instituciones de crédito BBVA BANCOMER, con número de cuenta 147797958; SCOTIABANK, S. A., con número de cuenta 3503895289 y Banorte, S. A. con número de cuenta 0538140261, con su respectivas conciliaciones bancarias; así como al papel de trabajo denominado "Pagos Provisionales de IETU 2010"; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que, por el ejercicio revisado, la contribuyente visitada registró en los movimientos auxiliares de catálogo, erogaciones deducibles para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$6'179,051.00; mismo importe que fue considerado por la contribuyente visitada en su papel de trabajo denominado "Pagos Provisionales de IETU 2010", y que esta Autoridad determina al haber sido efectivamente pagado y encontrarse amparado con documentación comprobatoria que reúne los requisitos que al efecto prevé el artículo 6° de la Ley de la Materia, vigente en el ejercicio 2010.

Las erogaciones deducibles en cantidad de \$6'179,051.00, consideradas por la contribuyente visitada en su papel de trabajo denominado "Pagos Provisionales de IETU 2010", se detallan por mes en el siguiente recuadro:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
6000-0000-0000	GASTOS GENERALES	19,807.32	56,858.55	54,232.46	32,811.84	74,800.84	107,975.45
5010-0000-0000	SUBCONTRATOS	57,244.25	102,025.08	59,137.45	98,334.24	653,000.25	1,010,253.26
6100-0000-0000	COMPRAS	68,462.22	128,642.77	70,999.34	99,353.83	823,783.20	203,477.94
7000-0000-0000	GASTOS FINANCIEROS	601.50	721.50	653.87	1,696.51	2,111.83	1,215.00
-----	GASTOS MES ANTERIOR	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	SCOTIABANK	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-738	-----	-----	565.00	-----	-----	-----
-----	CH-739	-----	-----	8,373.55	-----	-----	-----
-----	CH-740	-----	-----	730.50	-----	-----	-----
-----	CH-778	-----	-----	-----	-----	13,539.46	-----
-----	CH-839	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-890	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	BBVA BANCOMER	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-2176	-----	2,922.00	-----	-----	-----	-----
-----	CH-2216	-----	-----	-----	3,032.40	-----	-----






SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
ODDF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
-----	CH-2242	-----	-----	-----	-----	474.14	-----
-----	CH-2244	-----	-----	-----	-----	17,241.38	-----
-----	CH-2245	-----	-----	-----	-----	2,693.84	-----
-----	CH-2276	-----	-----	-----	-----	-----	2,970.60
-----	CH-2335	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	BANORTE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1521	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1566	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1718	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1719	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1713	-----	-----	-----	-----	-----	-----
SUMA		146,115.29	291,169.90	194,692.17	235,228.82	1,587,644.94	1,325,892.25
-----	MENOS	-----	-----	-----	-----	-----	-----
6000-0100-0000	IMSS	9,601.02	17,024.20	11,515.73	9,861.16	11,432.65	29,682.74
6000-0060-0000	NO DEDUCIBLES	241.78	107.30	2,609.03	293.46	23,336.81	2,600.61
6200-0000-0000	DEV SOBRE COMPRAS	73.86	0.00	0.00	0.00	2,319.98	0.00
6300-0000-0000	DESC SOBRE COMPRAS	11,423.67	19,581.51	7,462.78	6,708.32	4,615.63	4,599.80
-----	GASTOS EN TRANSITO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	SCOTIABANK	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-712 (IMPORTE)	12,728.57	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-738	-----	565.00	-----	-----	-----	-----
-----	CH-739	-----	8,373.55	-----	-----	-----	-----
-----	CH-740	-----	730.50	-----	-----	-----	-----
-----	CH-778	-----	-----	-----	13,539.00	-----	-----
-----	CH-839	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-890	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	BBVA BANCOMER	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-2176	2,922.00	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-2216	-----	-----	3,032.40	-----	-----	-----

Handwritten signature

Handwritten signature



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
ODDF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
-----	CH-2242	-----	-----	-----	474.14	-----	-----
-----	CH-2244	-----	-----	-----	17,241.38	-----	-----
-----	CH-2245	-----	-----	-----	2,693.84	-----	-----
-----	CH-2276	-----	-----	-----	-----	2,970.00	-----
-----	CH-2335	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	BANORTE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1521	-----	-----	-----	-----	-----	571.32
-----	CH-1566	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1718	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1719	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1713	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1724	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1726	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1727	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-1728	-----	-----	-----	-----	-----	-----
SUMA		36,990.90	46,382.06	24,619.94	50,811.30	44,675.07	37,454.47
DEDUCCIONES NETAS		109,124.39	244,787.84	170,072.23	184,417.52	1,542,969.87	1,288,437.78

CONTINUACION DEL RECUADRO ANTERIOR:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
6000-0000-0000	GASTOS GENERALES	68,932.42	68,711.53	32,585.22	22,654.14	21,008.63	51,770.91	612,149.31
5010-0000-0000	SUBCONTRATOS	947,062.27	367,519.03	119,941.50	173,183.46	156,711.41	96,546.17	3,840,958.37
6100-0000-0000	COMPRAS	19,524.76	99,834.55	130,789.17	134,776.04	141,519.44	135,036.05	2,056,199.31
7000-0000-0000	GASTOS FINANCIEROS	841.50	691.50	833.00	1,649.00	1,776.50	1,233.50	14,025.21
-----	GASTOS MES ANTERIOR	-----	-----	-----	-----	-----	-----	0.00
-----	SCOTIABANK	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-738	-----	-----	-----	-----	-----	-----	565.00
-----	CH-739	-----	-----	-----	-----	-----	-----	8,373.55
-----	CH-740	-----	-----	-----	-----	-----	-----	730.50
-----	CH-778	-----	-----	-----	-----	-----	-----	13,539.46
-----	CH-839	-----	2,671.17	-----	-----	-----	-----	2,671.17
-----	CH-890	-----	-----	-----	-----	11,206.90	-----	11,206.90



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-----	BBVA BANCOMER	-----	-----	-----	-----	-----	-----	0.00
-----	CH-2176	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2,922.00
-----	CH-2216	-----	-----	-----	-----	-----	-----	3,032.40
-----	CH-2242	-----	-----	-----	-----	-----	-----	474.14
-----	CH-2244	-----	-----	-----	-----	-----	-----	17,241.38
-----	CH-2245	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2,693.84
-----	CH-2276	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2,970.60
-----	CH-2335	-----	-----	-----	-----	1,724.14	-----	1,724.14
-----	BANORTE	-----	-----	-----	-----	-----	-----	0.00
-----	CH-1521	571.32	-----	-----	-----	-----	-----	571.32
-----	CH-1566	-----	1,917.24	-----	-----	-----	-----	1,917.24
-----	CH-1718	-----	-----	-----	-----	-----	790.52	790.52
-----	CH-1719	-----	-----	-----	-----	-----	591.98	591.98
-----	CH-1713	-----	-----	-----	-----	-----	2,235.76	2,235.76
SUMA		1,036,932.27	541,345.02	284,148.89	332,262.64	333,947.02	288,204.89	6,597,584.10
NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-----	MENOS	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
6000-0100-0000	IMSS	32,852.07	30,290.40	0.00	1,032.53	9,650.00	29,291.66	192,234.16
6000-0060-0000	NO DEDUCIBLES	6,421.07	342.49	14.61	552.41	1,363.00	1,433.04	39,315.61
6200-0000-0000	DEV SOBRE COMPRAS	234.00	297.34	0.00	0.00	0.00	0.00	2,925.18
6300-0000-0000	DESC SOBRE COMPRAS	1,285.36	0.00	976.16	863.66	633.76	1,325.33	59,475.98
-----	GASTOS EN TRANSITO	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	SCOTIABANK	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	CH-712 (IMPORTE)	-----	-----	-----	-----	-----	-----	12,728.57
-----	CH-738	-----	-----	-----	-----	-----	-----	565.00
-----	CH-739	-----	-----	-----	-----	-----	-----	8,373.55
-----	CH-740	-----	-----	-----	-----	-----	-----	730.50
-----	CH-778	-----	-----	-----	-----	-----	-----	13,539.00
-----	CH-839	2,671.17	-----	-----	-----	-----	-----	2,671.17
-----	CH-890	-----	-----	-----	11,206.90	-----	-----	11,206.90
-----	BBVA BANCOMER	-----	-----	-----	-----	-----	-----	0.00
-----	CH-2176	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2,922.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-----	CH-2216	-----	-----	-----	-----	-----	-----	3,032.40
-----	CH-2242	-----	-----	-----	-----	-----	-----	474.14
-----	CH-2244	-----	-----	-----	-----	-----	-----	17,241.38
-----	CH-2245	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2,693.84
-----	CH-2276	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2,970.00
-----	CH-2335	-----	-----	-----	1,724.14	-----	-----	1,724.14
-----	BANORTE	-----	-----	-----	-----	-----	-----	0.00
-----	CH-1521	-----	-----	-----	-----	-----	-----	571.32
-----	CH-1566	1,917.24	-----	-----	-----	-----	-----	1,917.24
-----	CH-1718	-----	-----	-----	-----	790.52	-----	790.52
-----	CH-1719	-----	-----	-----	-----	591.98	-----	591.98
-----	CH-1713	-----	-----	-----	-----	2,235.76	-----	2,235.76
-----	CH-1724	-----	-----	-----	-----	-----	10,136.69	10,136.69
-----	CH-1726	-----	-----	-----	-----	-----	10,548.62	10,548.62
-----	CH-1727	-----	-----	-----	-----	-----	10,439.65	10,439.65
-----	CH-1728	-----	-----	-----	-----	-----	6,478.10	6,478.10
SUMA		45,380.91	30,930.23	990.77	15,379.64	15,265.02	69,653.09	418,533.40
DEDUCCIONES NETAS		991,551.36	510,414.79	283,158.12	316,883.00	318,682.00	218,551.80	6,179,050.70

C) Acreditamiento por Salarios.

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares de catálogo; a las balanzas de comprobación; al papel de trabajo denominado "Papel de Trabajo de Acreditamiento de Nóminas Para Pagos Provisionales de IETU", a las pólizas de cheque con sus respectivos comprobantes de gastos y a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V, por las instituciones de crédito BBVA BANCOMER con número de cuenta 147797958; SCOTIABANK, S. A. con número de cuenta 3503895289 y Banorte, S. A. con número de cuenta 0538140261, con su respectivas conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que, la contribuyente visitada consideró en su papel de trabajo denominado "Papel de Trabajo de Acreditamiento de Nóminas Para Pagos Provisionales de IETU", un acreditamiento por salarios en cantidad de \$110,524.00, el cual no procede, toda vez que a la fecha no ha sido enterado el Impuesto Sobre la Renta que retuvo por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y por honorarios asimilados a salarios en cantidades de \$109,788.65 y \$67,468.53, respectivamente, según se motiva, fundamenta y detalla en el renglón 1.- De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y por Honorarios Asimilados a Salarios, del Apartado D) Como Retenedor, del Capítulo I. Impuesto sobre la Renta, De las Personas Morales, de la presente resolución, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por




No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

reproducido en el presente Apartado como si a la letra hubiese sido insertado; y por lo tanto no reúne el requisito que en materia de retención y entero de contribuciones a cargo de terceros establecen los artículos 8°, párrafos penúltimo y último, así como 10, párrafos penúltimo y último, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio revisado.

D) Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social:

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares de catálogo; a las balanzas de comprobación; al papel de trabajo denominado "Papel de Trabajo de Acreditamiento de Nóminas Para Pagos Provisionales de IETU", a las pólizas de cheque con sus respectivos comprobantes de gastos; y a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V, por las instituciones de crédito BBVA BANCOMER con número de cuenta 147797958; SCOTIABANK, S.A., con número de cuenta 3503895289; y Banorte, S. A., con número de cuenta 0538140261, con su respectivas conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que por el ejercicio 2010, procede un acreditamiento por aportaciones de seguridad social en cantidad de \$33,640.97, el cual se determinó conforme al procedimiento previsto en los artículos 8°, penúltimo párrafo, y 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio revisado; al aplicar el factor de 0.175, establecido a los pagos por aportaciones de seguridad social en cantidad de \$192,234.16, registrados en las balanzas de comprobación, en la cuenta número 6000-0100-0000 "IMSS COP".

Concepto	EJERCICIO 2010												Total
	MES												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
IMSS	9,601.0 2	17,024.20	11,515.7 3	9,861.1 6	11,432.6 5	29,682.74	32,852.07	30,290.40	0.00	1,032.53	9,650.00	29,291.66	192,234.16
Total Del Mes													
Mas Total Del Meses Anteriores		9,601.02	26,625.2 2	38,140. 95	48,002.1 0	59,434.66	89,117.50	121,969.5 7	152,259.9 7	152,259.9 7	153,292. 50	162,942.5 0	
Total Deducciones	9,601.0 2	26,625.22	38,140.9 5	48,002. 10	59,434.6 6	89,117.50	121,969.5 7	152,259.9 7	152,259.9 7	153,292.5 0	162,942. 50	192,234.1 6	
Factor	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	
Acreditamiento Por Aportaciones De Seguridad Social	1,680.1 8	4,659.41	6,674.67	8,400.3 7	10401.0 8	15,595.56	21,344.67	26,645.49	26,645.49	26,826.19	28,514.9 4	33,640.97	

En virtud de todo lo anterior, procede determinar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1°, párrafos primero, fracciones I y II, y último; 7°, primer párrafo; y 8°, párrafos primero, segundo y penúltimo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2010, el Impuesto Empresarial a Tasa Única no pagado en dicho ejercicio; considerando las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior. Lo anterior de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

Concepto	Importe
Ingresos Percibidos	8'202,497.00
(-) Deducciones Autorizadas	6'179,051.00
(=) Base de Impuesto	2'023,446.00
(x) Tasa del artículo 1° último párrafo de la Ley del LIETU para 2009	17.5%
(=) IETU Determinado	354,103.00
Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	33,641.00




No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Concepto	Importe
(-) Pagos Provisionales de IETU efectivamente pagados	189.00
(-) Pagos Provisionales de ISR pagados	705.00
(=) IETU a Pagar	319,568.00
(x) Factor de Actualización	1.4392
(=) IETU a Cargo Actualizado a noviembre de 2020	459,922.00

E) Pagos Provisionales:

De la revisión practicada a las facturas de ingresos, a los movimientos auxiliares de catálogo; a las balanzas de comprobación; a las pólizas de cheque y de diario, con su documentación comprobatoria y a los estados de cuenta expedidos a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V, por las instituciones de crédito BBVA BANCOMER con número de cuenta 147797958, SCOTIABANK, S.A. con número de cuenta 3503895289 y Banorte, S.A. Con número de cuenta 0538140261, con su respectivas conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que la contribuyente visitada no realizó los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única que resultaron a su cargo en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2010, no obstante estar obligada a efectuarlos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que correspondió el pago, de conformidad con lo previsto en los artículos 9º, primer párrafo, de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con lo previsto en el artículo 14, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en 2010; en virtud de que derivado de su actividad relacionada con la venta e instalación de plafones, tabla roca, canceles, etc., obtuvo ingresos efectivamente cobrados, según las facturas expedidas y los movimientos reflejados en los estados de cuenta antes mencionados, en cantidad de \$8,202,496.66; deducciones procedentes en cantidad de \$6'179,050.70; y acreditamiento por aportaciones de seguridad social en cantidad de \$33,640.97; así como de que no procede el acreditamiento por salarios, según se motiva, fundamenta y detalla en los Apartados A) Ingresos Percibidos, B) Deducciones, C) Acreditamiento por Salarios y D) Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social, del presente Capítulo, lo cual por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente Apartado como si a la letra hubiese sido insertado.

Los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se detallan por mes en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	132,535.86	314,693.66	282,374.30	306,226.14	2,246,829.48	1,310,301.39	1,162,558.68
INGRESOS COBRADOS ACUMULADOS	132,535.86	447,229.52	729,603.83	1,035,829.96	3,282,659.45	4,592,960.83	5,755,519.52
DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	109,124.39	244,787.84	170,072.23	184,417.52	1,542,969.87	1,288,437.78	991,551.36
DEDUCCIONES PAGADAS ACUMULADAS	109,124.39	353,912.23	523,984.46	708,401.98	2,251,371.85	3,539,809.63	4,531,360.99
BASE PARA IETU	23,411.47	93,317.29	205,619.37	327,427.98	1,031,287.60	1,053,151.20	1,224,158.53
TASA DE IETU	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
IMPUESTO DETERMINADO	4,097.01	16,330.53	35,983.39	57,299.90	180,475.33	184,301.46	214,227.74




CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
CREDITO POR IMSS,	1,680.18	2,979.24	2,015.25	1,725.70	2,000.71	5,194.48	5,749.11
CREDITO POR IMSS ACUMULADO	1,680.18	4,659.41	6,674.66	8,400.37	10,401.08	15,595.56	21,344.67
IETU A CARGO	2,416.83	11,671.12	29,308.73	48,899.53	170,074.25	168,705.90	192,883.07
PAGO ANTERIOR	0	2,416.83	11,671.12	29,308.73	48,899.53	170,074.25	170,074.25
PAGOS EFECTUADOS PROVISIONALES DE ISR	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PAGOS EFECTUADOS PROVISIONALES DE IETU	-----	-----	10.00	179.00	-----	-----	-----
IETU A PAGAR	2,416.83	9,254.28	17,627.61	19,411.80	121,174.72	-1,368.35	22,808.82

CONTINUACIÓN DEL RECUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES					TOTAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	836,439.48	372,178.07	394,677.24	461,416.94	382,265.41	8,202,496.66
INGRESOS COBRADOS ACUMULADOS	6,591,959.00	6,964,137.07	7,358,814.31	7,820,231.25	8,202,496.66	-----
DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	510,414.79	283,158.12	316,883.00	318,682.00	218,551.80	6,179,050.70
DEDUCCIONES PAGADAS ACUMULADAS	5,041,775.78	5,324,933.90	5,641,816.90	5,960,498.90	6,179,050.70	-----
BASE PARA IETU	1,550,183.22	1,639,203.17	1,716,997.41	1,859,732.35	2,023,445.96	2,023,445.96
TASA DE IETU	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	-----
IMPUESTO DETERMINADO	271,282.06	286,860.55	300,474.55	325,453.16	354,103.04	-----
CREDITO POR IMSS,	5,300.82	0.00	180.69	1,688.75	5,126.04	33,640.97
CREDITO POR IMSS ACUMULADO	26,645.49	26,645.49	26,826.18	28,514.93	33,640.97	-----
IETU A CARGO	244,636.57	260,215.06	273,648.36	296,938.23	320,462.07	2,019,859.72
PAGO ANTERIOR	192,883.07	244,636.57	260,215.06	273,648.36	296,938.23	-----
PAGOS EFECTUADOS PROVISIONALES DE ISR	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PAGOS EFECTUADOS PROVISIONALES DE IETU	-----	-----	-----	-----	-----	-----
IETU A PAGAR	51,753.50	15,578.49	13,433.30	23,289.86	23,523.84	320,273.05

Derivado de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo; 9°, párrafos primero, tercero y cuarto; y 10°, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Ley del Impuesto Empresarial a






SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Tasa Única vigente en el ejercicio revisado; únicamente para el efecto del cobro de la actualización, los recargos y las multas correspondientes, en términos de los artículo 17-A, primer párrafo; 21, primer y segundo párrafos; 70, primer párrafo; y 81, primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación también vigente en dicho ejercicio; considerando las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior. Lo anterior de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20, del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JULIO
IETU A PAGAR	2,416.83	9,254.28	17,627.61	19,411.80	121,174.72	22,808.82
Factor de Actualización	1.0417	1.0357	1.0284	1.0317	1.0382	1.0363
Impuesto actualizado al mes de marzo de 2011	2,518	9,585	18,128	20,027	125,804	23,637
Actualización a pagar	101	330	501	615	4,629	828

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES					TOTAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
IETU A PAGAR	51,753.50	15,578.49	13,433.30	23,289.86	23,523.84	320,273.05
Factor de Actualización	1.0334	1.0280	1.0217	1.0136	1.0086	
Impuesto actualizado al mes de marzo de 2011	53,482	16,015	13,725	23,607	23,726	330,254.00
Actualización a pagar	1,729	436	291	317	202	9,979.00

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

A) Valor de los Actos y Actividades.

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares, a las facturas de ingresos; a las balanzas de comprobación, a los estados de cuenta expedidos a COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V, por las instituciones de crédito BBVA BANCOMER, con número de cuenta 147797958; SCOTIABANK, S. A., con número de cuenta 3503895289; y Banorte, S. A., con número de cuenta 0538140261, con su respectivas conciliaciones bancaria; a los papeles de trabajo denominados "Papel De Trabajo De Pagos Provisionales De IETU 2010", "Relación de Depósitos Bancarios en BBVA 2010", "Relación de Depósitos Bancarios en Banorte 2010" y "Relación de Depósitos Bancarios en Scotiabank 2010"; así como al Libro Mayor; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que, por los meses de enero a diciembre de 2010, la contribuyente visitada realizó actividades relacionadas con la venta e instalación de plafones, tabla roca, cancelas, etc., por las que obtuvo valor de actos y actividades efectivamente cobrado, de acuerdo a las facturas efectivamente cobradas según los movimientos reflejados en los estados de cuenta antes señalados, en cantidad de \$8'202,496.66, en términos de lo establecido en el artículo 1°-B, párrafos primero, segundo y de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2010; por las que se trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$1'312,399.47; al haberse ubicado en el supuesto previsto en los artículos 1°, primer párrafo, fracciones I y II, y párrafos segundo y tercero; 8°, primer párrafo, 11, primer párrafo; 12, 14, primer párrafo, fracción I; 17 y 18, primer párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 14, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2010;



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

cantidades, todas las anteriores, consideradas por la contribuyente en su papel de trabajo denominado "Papel de Trabajo Pagos Provisionales de IVA 2010".

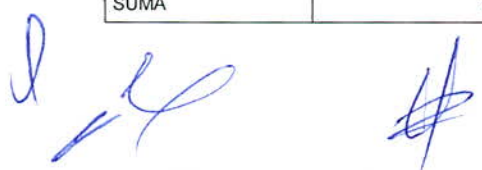
El valor de los actos y actividades en cantidad de \$8'202,496.66 y el Impuesto al Valor Agregado trasladado a la tasa del 16%, en cantidad de \$1'312,399.47, se detallan por mes, por factura efectivamente cobrada y por depósito, en el recuadro asentado en el Apartado A) Ingresos Percibidos del Capítulo II. Impuesto Empresarial a Tasa Única, lo cual por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente Apartado como si a la letra hubiese sido insertado.

B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable:

De la revisión practicada a los movimientos auxiliares de catálogo; a las balanzas de comprobación; a las pólizas de cheque y diario, con su documentación comprobatoria; a los estados de cuenta de las Instituciones de crédito BBVA BANCOMER, con número de cuenta 147797958; SCOTIABANK, S. A., con número de cuenta 3503895289 y Banorte, S. A., con número de cuenta 0538140261, con su respectivas conciliaciones bancarias; y a la documentación comprobatoria de gastos; documentación proporcionada por Sergio Fabián Bernal Aguilar y Sergio Francisco Bernal y Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado Legal de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que por los meses comprendidos en el ejercicio revisado, la contribuyente visitada registró en la cuenta número 1190-1000-0000 "IVA por Acreditar", un Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$995,760.89; importe respecto del cual se disminuye, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° primer párrafo, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2010, la cantidad de \$19,933.42, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en tránsito, por no estar efectivamente pagado; y se adiciona la cantidad de \$11,880.36, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del mes anterior que ya está efectivamente pagado, resultando un Impuesto al Valor Agregado cuyo acreditamiento procede en cantidad de \$987,707.83, el cual está amparado con documentación comprobatoria que reúne los requisitos fiscales de conformidad con lo previsto en el citado artículo 5°, de la Ley de la Materia.

El Impuesto al Valor Agregado cuyo acreditamiento procede, se detalla por mes en el siguiente recuadro:

EJERCICIO 2010 MES	IVA ACREDITABLE REGISTRADO CTA. NO. 1190-1000-0000	MENOS IVA EN TRANSITO	MAS IVA MES ANTERIOR	TOTAL IVA ACREDITABLE
ENERO	22,455.82	2,504.09		19,951.73
FEBRERO	41,534.86	1,547.05	467.52	40,455.33
MARZO	27,855.44	485.20	1,547.05	28,917.29
ABRIL	34,585.28	5,431.80	485.20	29,638.68
MAYO	240,241.19	475.30	5,431.80	245,197.69
JUNIO	205,800.89	91.41	475.30	206,184.78
JULIO	159,019.06	427.39	91.41	158,683.08
AGOSTO	78,665.54	306.80	427.39	78,786.13
SEPTIEMBRE	43,326.52		306.80	43,633.32
OCTUBRE	52,590.80	2,068.96		50,521.84
NOVIEMBRE	49,498.75	578.93	2,068.96	50,988.78
DICIEMBRE	40,186.74	6,016.49	578.93	34,749.18
SUMA	995,760.89	19,933.42	11,880.36	987,707.83



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Al respecto, es de mencionar que el Impuesto al Valor Agregado en tránsito, así como el Impuesto al Valor Agregado del mes anterior, se conocieron del análisis a los estados de cuenta de las Instituciones de crédito BBVA BANCOMER con número de cuenta 147797958, SCOTIABANK, S.A. con número de cuenta 3503895289 y Banorte, S.A. con número de cuenta 0538140261, con sus respectivas conciliaciones bancarias.

C) Pagos Mensuales:

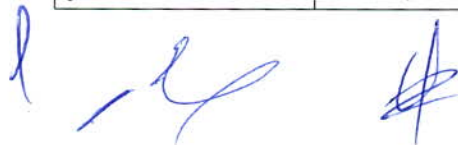
Ahora bien, considerando lo anterior, esto es, que la contribuyente obtuvo un valor de los actos y actividades efectivamente cobrado en cantidad de \$8'202,496.66, por el que generó un Impuesto al Valor Agregado a cargo a la tasa del 16% en cantidad de \$1'312,399.47, así como un Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$987,707.83, según se motiva, fundamenta y detalla en los Apartados A) Valor de Actos y Actividades y B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable del presente Capítulo, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente como si a la letra hubiese sido insertado; resultaron pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado a su cargo por los meses de enero a diciembre de 2010, los cuales no realizó, no obstante la obligación que al efecto establecen los artículos 1º, párrafos primero, fracciones I y II, y cuarto; 5º-D, párrafos primero, segundo y tercero; así como 32, primer párrafo, fracción IV, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o, párrafos segundo y tercero; 5º-D, de la Ley del citado impuesto vigente en 2010, al respecto, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior, como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	132,535.86	314,693.66	282,374.30	306,226.14	2,246,829.48	1,310,301.39	1,162,558.68
IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 16%	21,205.74	50,350.99	45,179.89	48,996.18	359,492.72	209,648.22	186,009.39
Menos: IVA ACREDITABLE	19,951.73	40,455.33	28,917.29	29,638.68	245,197.69	206,184.78	158,683.08
Igual: DIFERENCIA	1,254.01	9,895.66	16,262.60	19,357.50	114,295.03	3,463.44	27,326.31
Menos: IVA PAGADO	10	10	300	275	0	0	0
Igual: IVA A CARGO	1,244.01	9,885.66	15,962.60	19,082.50	114,295.03	3,463.44	27,326.31

CONTINUACIÓN DEL RECUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES					
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	836,439.48	372,178.07	394,677.24	461,416.94	382,265.41	8,202,496.66
IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 16%	133,830.32	59,548.49	63,148.36	73,826.71	61,162.47	1,312,399.47
Menos: IVA ACREDITABLE	78,786.13	43,633.32	50,521.84	50,988.78	34,749.18	987,707.83
Igual: DIFERENCIA	55,044.19	15,915.17	12,626.52	22,837.93	26,413.29	324,691.64
Menos: IVA PAGADO	0	0	0	0	0	595
Igual: IVA A CARGO	55,044.19	15,915.17	12,626.52	22,837.93	26,413.29	324,096.64



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Derivado de lo anterior, esta autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado pendiente de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° párrafos primero, fracciones I y II y segundo; así como 5°-D, primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado; considerando las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior. Lo anterior de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20, del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Igual: IVA A CARGO	1,244.00	9,886.00	15,963.00	19,083.00	114,295.00	3,463.00	27,326.00
Factor de Actualización	1.4992	1.4906	1.4801	1.4848	1.4942	1.4947	1.4915
Impuesto actualizado al mes de noviembre de 2020	1,865.00	14,736.00	23,627.00	28,334.00	170,780.00	5,176.00	40,757.00

CONTINUACIÓN DEL RECUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	EJERCICIO 2010 MES					
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Igual: IVA A CARGO	55,044.00	15,915.00	12,627.00	22,838.00	26,413.00	324,097.00
Factor de Actualización	1.4873	1.4796	1.4705	1.4588	1.4516	-----
Impuesto actualizado al mes de noviembre de 2020	81,867.00	23,548.00	18,568.00	33,316.00	38,341.00	480,915.00

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en los Capítulos I, II y III de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso del Impuesto Sobre la Renta); así como con lo dispuesto en el artículo 7o, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el citado artículo 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso del Impuesto Empresarial a Tasa Única), ambos vigentes en el 2010; el pago de dichos impuestos debió realizarse a -más tardar- el último día de marzo de 2011; por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente del periodo, resulta ser agosto de 2019, por lo que el factor de actualización de 1.4392 -que se cita en las hojas 21 y 33 de esta resolución- se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 108.7740 correspondiente a octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 75.578460244005, correspondiente a febrero del 2011 -mes anterior al más antiguo del periodo- también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o., párrafo primero, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 14, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en 2010; los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única debieron realizarse, a más tardar, el 17 del mes siguiente a aquél al que correspondía el pago; por lo que, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 33 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

Ejercicio 2010 Mes	Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2011, mes anterior al más reciente del período, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018.	Factor de Actualización
Enero	75.578460244005	Febrero 2010	Enero 2010	72.552045976151	1.0417
Febrero	75.578460244005	Marzo 2010	Febrero 2010	72.971670511062	1.0357
Marzo	75.578460244005	Abril 2010	Marzo 2010	73.489725492434	1.0284
Abril	75.578460244005	Mayo 2010	Abril 2010	73.255564640854	1.0317
Mayo	75.578460244005	Julio 2010	Mayo 2010	72.793977652452	1.0382
Julio	75.578460244005	Agosto 2010	Julio 2010	72.929190002590	1.0363
Agosto	75.578460244005	Septiembre 2010	Agosto 2010	73.131749500306	1.0334
Septiembre	75.578460244005	Octubre 2010	Septiembre 2010	73.515110186521	1.0280
Octubre	75.578460244005	Noviembre 2010	Octubre 2010	73.968926350203	1.0217
Noviembre	75.578460244005	Diciembre 2010	Noviembre 2010	74.561581248892	1.0136
Diciembre	75.578460244005	Enero 2011	Diciembre 2010	74.930954450610	1.0086

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 6o, párrafo cuarto -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el 2010 (para el caso de retenciones del Impuesto Sobre la Renta); así como con lo dispuesto en el artículo 5°-D, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2010 (para el caso de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado); el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta, debió realizarse -a más tardar- el 17 del mes de calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención; y el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado debió realizarse -a más tardar- el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en las hojas 24, 25 y 38 de esta liquidación, se determinan como sigue:



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Ejercicio 2010 Mes	Índice Nacional de Precios al Consumidor de agosto de 2019, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de octubre de 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2018, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de agosto de 2018.	Factor de Actualización
Enero	108.7740	Febrero 2010	Enero 2010	72.552045976151	1.4992
Febrero	108.7740	Marzo 2010	Febrero 2010	72.971670511062	1.4906
Marzo	108.7740	Abril 2010	Marzo 2010	73.489725492434	1.4801
Abril	108.7740	Mayo 2010	Abril 2010	73.255564640854	1.4848
Mayo	108.7740	Junio 2010	Mayo 2010	72.793977652452	1.4942
Junio	108.7740	Julio 2010	Junio 2010	72.771183233271	1.4947
Julio	108.7740	Agosto 2010	Julio 2010	72.929190002590	1.4915
Agosto	108.7740	Septiembre 2010	Agosto 2010	73.131749500306	1.4873
Septiembre	108.7740	Octubre 2010	Septiembre 2010	73.515110186521	1.4796
Octubre	108.7740	Noviembre 2010	Octubre 2010	73.968926350203	1.4705
Noviembre	108.7740	Diciembre 2010	Noviembre 2010	74.561581248892	1.4588
Diciembre	108.7740	Enero 2011	Diciembre 2010	74.930954450610	1.4516

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I, II y III de la presente resolución; se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero del 2010 hasta el mes de marzo del 2016; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos Generados por el año 2010

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2009; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:



No. Oficio
No. Control
Exp.:
R.F.C.:
Clave

DF/AF/C/00649/2020
OODF1220009
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

2010 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Febrero	1.13%	1.13%
Marzo	1.13%	2.26%
Abril	1.13%	3.39%
Mayo	1.13%	4.52%
Junio	1.13%	5.65%
Julio	1.13%	6.78%
Agosto	1.13%	7.91%
Septiembre	1.13%	9.04%
Octubre	1.13%	10.17%
Noviembre	1.13%	11.30%
Diciembre	1.13%	12.43%

Recargos generados en el año de 2011

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2010, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

2011 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2012

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero,



del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2012 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados por el año 2013

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2013 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio DF/AF/C/00649/2020
No. Control OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave 1512012

Recargos generados por el 2014

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2014, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2014, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2014 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados por el 2015

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2015, en relación con la Regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2015, son de 1.13% en los casos de mora; tal y como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Ejercicio 2015 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%



Recargos generados por el 2016

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre del 2015, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2016, en relación con la Regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2015; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2016, son de 1.13% en los casos de mora; tal y como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Ejercicio 2016 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%

Recargos de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio

2010	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2011	2012	2013	2014	2015	2016			
Ejercicio (ene-dic)	De abril 2011 a marzo 2016	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	620,793.00	420,898.00

Recargos de Retenciones Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado

2010 Mes	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013	2014	2015			
Enero	De febrero 2010 a enero 2015	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	9,391.00	6,367.00
Febrero	De marzo 2010 a febrero 2015	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	3,789.00	2,569.00
Marzo	De abril 2010 a marzo 2015	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	2,293.00	1,554.00
Abril	De mayo 2010 a abril 2015	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	6,030.00	4,088.00
Mayo	De junio 2010 a mayo 2015	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	7,221.00	4,896.00
Junio	De julio 2010 a junio 2015	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	6,873.00	4,660.00
Julio	De agosto 2010 a julio 2015	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	6,859.00	4,651.00
Agosto	De septiembre 2010 a agosto 2015	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	5,472.00	3,710.00
Septiembre	De octubre 2010 a septiembre 2015	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	8,465.00	5,739.00
Octubre	De noviembre 2010 a octubre 2015	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	8,414.00	5,705.00
Noviembre	De diciembre 2010 a noviembre 2015	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	5,300.00	3,593.00
Diciembre	De enero 2010 a diciembre 2015	0%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	8,242.00	5,588.00
Total									78,349.00	53,120.00



Recargos de Retenciones Impuesto Sobre la Renta por honorarios asimilados a salarios

2010 Mes	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013	2014	2015			
Enero	De febrero 2010 a enero 2015	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	7,556.00	5,123.00
Febrero	De marzo 2010 a febrero 2015	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	8,444.00	5,725.00
Marzo	De abril 2010 a marzo 2015	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	7,460.00	5,058.00
Abril	De mayo 2010 a abril 2015	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	7,483.00	5,074.00
Mayo	De junio 2010 a mayo 2015	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	9,291.00	6,299.00
Junio	De julio 2010 a junio 2015	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	10,720.00	7,268.00
Julio	De agosto 2010 a julio 2015	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	7,517.00	5,097.00
Agosto	De septiembre 2010 a agosto 2015	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	10,178.00	6,900.00
Septiembre	De octubre 2010 a septiembre 2015	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	8,382.00	5,683.00
Octubre	De noviembre 2010 a octubre 2015	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	7,411.00	5,025.00
Noviembre	De diciembre 2010 a noviembre 2015	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	8,264.00	5,603.00
Diciembre	De enero 2010 a diciembre 2015	0%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	7,316.00	4,960.00
Total									100,022.00	67,815.00

Recargos de Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio

2010	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2011	2012	2013	2014	2015	2016			
Ejercicio (ene-dic)	De abril 2011 a marzo 2016	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	459,922.00	311,827.00

Recargos de Pagos Provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única

2010 Mes	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año		Total Tasa %	Pago Provisional No Efectuado Actualizado	Recargos por Pagar
		2010	2011			
Enero	De febrero 2010 a marzo 2011	12.43%	3.39%	15.82%	2,518.00	398.00
Febrero	De marzo 2010 a marzo 2011	11.30%	3.39%	14.69%	9,584.00	1,408.00
Marzo	De abril 2010 a marzo 2011	10.17%	3.39%	13.56%	18,129.00	2,458.00
Abril	De mayo 2010 a marzo 2011	9.04%	3.39%	12.43%	20,027.00	2,489.00
Mayo	De junio 2010 a marzo 2011	7.91%	3.39%	11.30%	125,804.00	14,216.00
Junio	De julio 2010 a marzo 2011	6.78%	3.39%	10.17%	0.00	0.00
Julio	De agosto 2010 a marzo 2011	5.65%	3.39%	9.04%	23,637.00	2,137.00
Agosto	De septiembre 2010 a marzo 2011	4.52%	3.39%	7.91%	53,483.00	4,231.00
Septiembre	De octubre 2010 a marzo 2011	3.39%	3.39%	6.78%	16,014.00	1,086.00
Octubre	De noviembre 2010 a marzo 2011	2.26%	3.39%	5.65%	13,724.00	775.00
Noviembre	De diciembre 2010 a marzo 2011	1.13%	3.39%	4.52%	23,607.00	1,067.00
Diciembre	De enero 2011 a marzo 2011	0.00%	3.39%	3.39%	23,726.00	804.00
Total					330,253.00	31,069.00



Recargos de Pagos Mensuales de Impuesto al Valor Agregado

2010 Mes	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013	2014	2015			
Enero	De febrero 2010 a enero 2015	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	1,865.00	1,264.00
Febrero	De marzo 2010 a febrero 2015	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	14,736.00	9,991.00
Marzo	De abril 2010 a marzo 2015	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	23,627.00	16,019.00
Abril	De mayo 2010 a abril 2015	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	28,334.00	19,211.00
Mayo	De junio 2010 a mayo 2015	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	170,780.00	115,789.00
Junio	De julio 2010 a junio 2015	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	5,176.00	3,509.00
Julio	De agosto 2010 a julio 2015	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	40,757.00	27,633.00
Agosto	De septiembre 2010 a agosto 2015	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	81,867.00	55,506.00
Septiembre	De octubre 2010 a septiembre 2015	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	23,548.00	15,965.00
Octubre	De noviembre 2010 a octubre 2015	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	18,568.00	12,589.00
Noviembre	De diciembre 2010 a noviembre 2015	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	33,316.00	22,588.00
Diciembre	De enero 2010 a diciembre 2015	0%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	38,341.00	25,995.00
Total									480,915.00	326,060.00

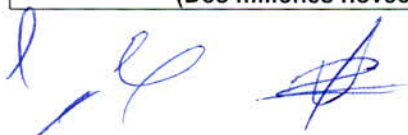
En consecuencia, los recargos a su cargo son como sigue:

Concepto	Importe
Por Omisión del Impuesto Sobre la Renta 2010	\$ 420,898.00
Por Omisión en el Entero de las Retenciones Impuesto Sobre la Renta por Salarios	53,120.00
Por Omisión en el Entero de las Retenciones Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios	67,815.00
Por Omisión del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	311,827.00
Por pagos provisionales Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	31,069.00
Por Omisión del Impuesto al Valor Agregado	326,060.00
TOTAL DE RECARGOS	\$ 1'210,789.00

RESUMEN

CIFRAS ACTUALIZADAS A NOVIEMBRE DE 2020.

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Contribuciones Omitidas Actualizadas	
A) Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2010	\$ 620,793.00
B) Retenciones Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado	78,349.00
C) Retenciones Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios	100,022.00
E) Impuesto Empresarial a Tasa Única del Ejercicio 2010	459,922.00
F) Impuesto al Valor Agregado	480,915.00
Total	1,740,001.00
II.- Actualización de Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	9,979.00
III.- Recargos	1,210,789.00
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO	\$ 2,960,769.00
(Dos millones novecientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio: DF/AF/C/00649/2020
No. Control: OODF1220009
Exp.: LIR2200057/15
R.F.C.: BEAA720806263
Clave: 1512012

En consecuencia y derivado de que la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. no fue localizada en razón de que desocupó el domicilio ubicado en TECNOLÓGICO NORTE 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76154, sin presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes –del Servicio de Administración Tributaria- en los términos del artículo 27, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 29, párrafo primero –fracción IV-, y 30, párrafo primero –fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y sin que el crédito fiscal que tiene pendiente de pagar se hubiera cubierto o quedado sin efectos; y toda vez que ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR, fungió como Secretaria del Consejo de Administración de dicha contribuyente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, sujeto a revisión, según quedó asentado anteriormente; se actualiza la causal de Responsabilidad Solidaria prevista en el artículo 26, párrafo primero –fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 143, 154, 157, 158 y 160 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos ordenamientos vigentes; y se le hace responsable del adeudo de las contribuciones federales ya precisadas en este oficio, así como de la actualización y los recargos, por la cantidad de \$2,960,769.00 (Dos millones novecientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.); ya que al ser Secretaria del Consejo de Administración de dicha sociedad anónima, y en consecuencia ser uno de los administradores de la contribuyente tantas veces mencionada, tal y como se acreditó anteriormente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; es Responsable Solidario por el porcentaje del 33.33% del total de las contribuciones causadas por esa persona moral durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la persona moral que dirigió; y tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente administrativo abierto a nombre de la contribuyente deudora COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., toda vez que no se localizó algún bien susceptible de embargo propiedad de la contribuyente deudora principal, con los cuales se pudiera cubrir la totalidad de los adeudos fiscales determinados mediante resolución contenida en el oficio DF/AF/C/01376/2012 del 08 de octubre de 2012 a cargo de la contribuyente antes mencionada, con el cual se garantizara el interés fiscal del crédito fiscal determinado a su cargo; razón por la cual se actualiza en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 26, párrafo primero –fracción III, tercer párrafo, inciso d)-, del citado Código Fiscal, motivo por el cual se le hace saber el adeudo fiscal que tiene a su cargo derivado de los impuestos omitidos por la moral deudora que usted dirigió en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, y por ende, se determina que tiene un Crédito Fiscal pendiente de pagar en cantidad de \$986,923.00 (Novecientos ochenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) ; como Responsable Solidario de la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.; dicho porcentaje es el equivalente a la tercera parte del total determinado, al ser uno de los tres miembros del referido Consejo de Administración, tal y como se detalla a continuación:

CIFRAS ACTUALIZADAS A NOVIEMBRE DE 2020.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO	\$ 2'960,769.00
(Dos millones novecientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	
DIVIDIDO ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3
TOTAL A CARGO POR MIEMBRO	\$ 986,923.00
(Novecientos ochenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)	



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a noviembre de 2020, y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.; previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre la contribución omitida actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de febrero de 2010 y hasta marzo de 2016.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, párrafo primero -fracción XII-, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017), ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



No. Oficio	DF/AF/C/00649/2020
No. Control	OODF1220009
Exp.:	LIR2200057/15
R.F.C.:	BEAA720806263
Clave	1512012

con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3o. de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente.

~~Atentamente~~

~~C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana
Director de Fiscalización~~

C.c.p. Expediente / Consecutivo
YV/G/EFL/SDR



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal

① Garcia Nobles y el domicilio se encuentra sobre la Calle Dr. Vertiz, entre las calles Alfonso Garcia Nobles y Encarnación Cabrera, lo que puede corroborar con las placas de las calles con los nombres de "Calle Dr. Vertiz, Colonia Alameda, código 76040, "Alfonso Garcia Nobles, Colonia Alameda, código postal 76040" y "Encarnación Cabrera, Colonia Alameda, código postal 76040".



Silvia
Dorantes
Ramírez

Oficio:	DF/AF/C/00649/2020
Expediente:	LIR2200057/15
Clase:	Acta de hechos.
Personal Autorizado:	La que se cita.

Contribuyente: ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR
 R.F.C.: BEAA720806263
 Giro: _____
 Domicilio: PRIV. DR VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:30 horas del 15 de diciembre de 2020, el (la) suscrito (a) Silvia Dorantes Ramírez, Auditor (a) adscrito (a) al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de notificar el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, suscrito por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el donde se le determina crédito fiscal como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.; me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., c.p. 76040, domicilio fiscal que corresponde al (a) contribuyente ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR, cerciorado (a) de encontrarme en el domicilio correcto, ya que dicho domicilio tiene las siguientes características externas: Inmueble localizable en zona urbana, tipo bodega de una planta, fachada con luminaria color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color blanco, en su fachada, en la parte superior, se puede leer "Herrajes aluminio y cristal condusblin", la bodega no ostenta número exterior, pero se encuentra entre los inmuebles matriculados con el número 14 (inmueble de una planta que está en construcción, cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café) y 10 (local comercial de dos plantas con fachada de luminaria color gris, zaguán color gris, tiene el número exterior 10 en color negro además tiene un letrero que dice "Telus Paulino", y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que se puede observar que es un negocio de flujo en frente del inmueble que nos ocupa, está la calle Alfonso ①); domicilio que coincide con el último domicilio fiscal señalado por el (la) contribuyente ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR ante el Registro Federal de Contribuyentes y que, además, coincide con el domicilio señalado en el citado oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020.

GOBERNADOR EN TU CALLE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS


Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



Una vez constituido (a) en el domicilio fiscal, procedo a tocar insistentemente el zaguán en reiteradas ocasiones; sin embargo, nadie abre la puerta en el domicilio fiscal, ni nadie se apersona a atender la presente diligencia de notificación del oficio **DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020**, suscrito por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; donde **se le determina crédito fiscal como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.**, y por lo tanto la presente diligencia no puede llevarse a cabo; consecuentemente, con fundamento en el artículo 137 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio antes señalado se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 134 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación.-

Lectura y cierre del acta. - En virtud de lo antes señalado y sin más hechos que hacer constar, doy por terminada esta diligencia a las 11:10 horas del 15 de diciembre de 2020, expidiendo la presente en original y copia, para todos los efectos legales conducentes, firmando al margen y al calce el (la) suscrito (a) Auditor (a).

Auditor (a) adscrito (a) a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Silvia Dorantes Ramirez 



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Nº 59586

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76040
GIRO -----
R.F.C. BEAA720806263

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 11:00 horas del 02 de febrero de 2021, Silvia Dorantes Ramírez, auditora-visitadora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me identifico con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021; que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; así como la habilitación legal para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellos, la práctica de visitas domiciliarias; documento en el cual, aparece sin lugar a dudas mi fotografía (que coincide con mis rasgos físicos) cubierta una parte con el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, mi nombre, cargo, firma autógrafa y Registro Federal de Contribuyentes DORS710817EF7 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

HECHOS-----

Para efecto de notificar el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana (mediante el cual se le determina el crédito fiscal a Adriana María Bernal Aguilar como responsable solidario -Secretaria del Consejo de Administración de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.) a las 11:00 horas del 02 de febrero de 2021, me constituyo legalmente en el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040, mismo que corresponde a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, y coincide con el señalado en el citado oficio número DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020; para tal efecto, me cerciuro de encontrarme en el domicilio correcto, ya que el inmueble se localiza sobre la calle Dr. Vertiz, frente a la calle Alfonso García Robles y entre las calles Encarnación Cabrera y Constituyentes, lo que pude corroborar con las placas localizadas en las esquinas de las calles que indican: "Dr. Vertiz, colonia Alameda, código postal 76040"; "Alfonso García Robles, colonia Alameda, código postal 76040"; y, "Encarnación Cabrera, colonia Alameda, código postal 76040", y porque el inmueble en el que me constituyo ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color blanco; en su fachada, en la parte superior, tiene el siguiente letrero: "HERRAJES PARA ALUMINIO Y CRISTAL COMDUBLIN", no tiene número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (localizado del lado izquierdo del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un inmueble de una planta que está en construcción, con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro y el número 14 pintado en color café sobre el portón y número 10 (ubicado del lado derecho del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color gris, zaguán color gris, sobre la fachada tiene un letrero que dice: "Telas Paulino" y tiene el número exterior 10 en color negro en la parte superior del zaguán); enfrente del domicilio fiscal está la calle Alfonso García Robles; tal como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 59587-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ DOS

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 59587

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO 59586 -----
Fotografía de la fachada del inmueble ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040.-----



Fotografía de la placa ubicada en la esquina de la calle Priv. Dr. Vertiz-----



Fotografía del local que se encuentra del lado derecho del inmueble ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 (visto de frente) -----



----- PASA AL FOLIO NÚMERO 59588 -----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ DOS

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76040
GIRO -----
R.F.C. BEAA720806263

Nº 59588

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO 59587-----
Fotografía del local que se encuentra del lado izquierdo del inmueble ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 (visto de frente) -----



Fotografía del inmueble ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 (tomada desde la esquina de la calle).-----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 –siendo éste el domicilio de la ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR-; ingresé al interior del domicilio al encontrarse abierto al público en general, ya que la puerta se encuentra abierta y no hay algún torniquete, persona, puerta cerrada o elemento similar que restrinja el libre acceso, me dirigí al mostrador y fui atendida por una persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparece mi fotografía que coincide con mis rasgos físicos, así como mi firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre, motivo por el cual describo su media filiación: Persona de sexo masculino, aproximadamente 30 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel moreno, pelo chino y oscuro. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que dicho inmueble correspondía al ubicado en Priv. Dr. Vertiz no. 12, Alameda, Querétaro, Qro., Código postal 76040; sin embargo, manifestó no conocer a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, indicando que en ese domicilio se ubica “COMERCIALIZADORA DUBLIN, S.A. DE C.V.” que se dedica a la venta de chapas y herrajes para aluminio, que tiene casi cuatro meses laborando en ese domicilio, que desconoce quién pudo ocupar el inmueble anteriormente, especificando que el local es rentado y exhibe recibo número A04151988, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, a nombre de Delfina E. Arguelles F, con domicilio en “PRIVADA JOSE, MA. VERTIZ 12 COLONIA ALAMEDA 76040, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.” -----

Finalmente, me retiré del citado domicilio, y con la finalidad de obtener información respecto a la contribuyente, ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, acudí al inmueble vecino del lado derecho del domicilio situado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040; el cual corresponde a un local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color gris, zaguán color gris, de metal, tiene el número y un letrero que dice “Telas Paulino”; en la entrada hay una cadena y una mesa sobre la cual hay gel antibacterial; al pararme en la entrada salió una -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 59899-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76040
GIRO _____
R.F.C. BEAA720806263

Nº 59899

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 59588-----

persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué con constancia contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparece mi fotografía que coincide con mis rasgos físicos, así como mi firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, describo su media filiación: Persona de sexo masculino, aproximadamente 37 años, estatura aproximada de 1.75 metros, complexión delgada, color de piel blanca, pelo lacio color negro. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó: “no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR”, informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio en el que parece que se dedican a la venta de chapas y que tiene como cuatro meses de estar funcionando, y que no sabe quién estaba antes en dicho domicilio.

Posteriormente, me retiré de dicho domicilio y acudí al inmueble vecino del lado derecho visto de frente –a tres casas del inmueble ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040-; el cual tiene las siguientes características: Inmueble de una planta, fachada de cemento, zaguán color negro, puerta color negro, tiene una cortina de metal color verde, el número exterior 6 pintado en color blanco sobre el zaguán; posteriormente toqué el zaguán y la puerta sin que saliera persona alguna del interior del domicilio, no obstante haber esperado durante un lapso de 10 minutos, por lo que me retiré de dicho inmueble.

En virtud de lo anterior, hago constar que no pude localizar a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, y por lo tanto, no pude notificar el oficio DF/AF/C/00649/2020 del del 07 de diciembre de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, mediante el cual se le determina el crédito fiscal a Adriana María Bernal Aguilar como responsable solidario –Secretaria del Consejo de Administración- de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, designo como testigos a JUAN CARLOS MANCEBO DEL CASTILLO MONTES y ARTURO GONZÁLEZ JUÁREZ; quienes “bajo protesta de decir verdad” manifiestan respectivamente: tener nacionalidad mexicana, ser mayores de edad de 33 y 32 años; tener residencia en Querétaro; estado civil: soltero y casado; ocupación: Auditores; con domicilio en ARCO DE PAZ 102-94 COL. SAN PEDRITO LOS ARCOS C.P. 76148 QUERÉTARO, QRO., y C 21 DE MARZO 90 A BARR SAN FRANCISQUITO C.P. 76040 QUERÉTARO QRO; tener cédula personal ante el Registro Federal de Contribuyentes MAMJ880209TX8 y GOJA870827PH1; se identifican con credencial para votar con clave de elector MNMNJN88020922H100, año de registro 2006 01, vigencia al 2026 y GNJRAR87082722H200 año de registro 2005 02, vigencia al 2028, ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral, que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dichas personas, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores, quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad.

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de localizar a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR en su domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040 y de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, (mediante el cual se le determina el crédito fiscal a Adriana María Bernal Aguilar como responsable solidario –Secretaria del Consejo de Administración de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.-) se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 59900-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ DOS
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 59900

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76040
GIRO -----
R.F.C. BEAA720806263

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO 59899 -----

CIERRE DEL ACTA: -----
Sin más hechos que hacer constar, a las 13:40 horas del 02 de febrero de 2021, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora-visitadora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.
CONSTE. -----

FE DE ERRATAS: -----
FOLIO NÚMERO RENGLÓN NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SILVIA DORANTES RAMÍREZ
AUDITORA-VISITADORA

JUAN CARLOS MANCEBO DEL CASTILLO MONTES

TESTIGOS

ARTURO GONZÁLEZ JUÁREZ



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Nº 59734

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO -----

R.F.C. BEAA720806263

En la ciudad de Querétaro, Qro., Qro., a las 12:45 horas del 08 de febrero de 2021, Silvia Dorantes Ramírez, auditora-visitadora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me identifiqué con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021; que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; así como la habilitación legal para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellos, la práctica de visitas domiciliarias; documento en el cual, aparece sin lugar a dudas mi fotografía (que coincide con mis rasgos físicos) cubierta una parte con el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, contiene sin lugar a dudas, mi nombre, cargo, firma autógrafa y Registro Federal de Contribuyentes DORS710817EF7 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

HECHOS

Para efecto de notificar el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana (mediante el cual se le determina crédito fiscal a Adriana María Bernal Aguilar como responsable solidario -Secretaría del Consejo de Administración de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.), a las 12:45 horas del 08 de febrero de 2021, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040, mismo que corresponde a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, el cual coincide con el señalado en el citado oficio número DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020; para tal efecto me cercioré de encontrarme en el domicilio correcto, ya que el inmueble se localiza sobre la calle Dr. Vertiz, frente a la calle Alfonso García Robles y entre Encarnación Cabrera y Constituyentes, lo que pude corroborar con las placas localizadas en las esquinas de las calles que indican: "Dr. Vertiz, colonia Alameda, código postal 76040"; "Alfonso García Robles, colonia Alameda, código postal 76040"; y, "Encarnación Cabrera, colonia Alameda, código postal 76040", y porque el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color blanco; en su fachada, en la parte superior, tiene el siguiente letrero: "HERRAJES PARA ALUMINIO Y CRISTAL COMDUBLIN", no tiene número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (localizado del lado izquierdo del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un inmueble de una planta que está en construcción, con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro y el número exterior 14 pintado en color café sobre el portón) y número 10 (ubicado del lado derecho del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color gris, zaguán color gris, sobre la fachada tiene un letrero que dice: "Telas Paulino" y tiene el número exterior 10 en color negro sobre la parte superior del zaguán), enfrente del domicilio fiscal está la calle Alfonso García Robles; tal como se observa en las siguientes fotografías: -----

PASA AL FOLIO NÚMERO 59735-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 59735

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO 59734 -----
Fotografía de la fachada del inmueble ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040. -



Fotografía de la placa ubicada en la esquina de la calle Priv. Dr. Vertiz-----



Fotografía del local que se encuentra del lado derecho del inmueble localizado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040. -----



----- PASA AL FOLIO NÚMERO 59736 -----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Nº 59736

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO 59735-----

Fotografía del local que se encuentra del lado izquierdo del inmueble localizado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 (visto de frente) -----



Fotografía del inmueble localizado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040. (tomada desde la esquina de la calle) -----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 –siendo éste el domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR-; ingresé al interior del domicilio al encontrarse abierto al público en general, ya que la puerta se encuentra abierta y no hay algún torniquete, persona, puerta cerrada o elemento similar que restrinja el libre acceso, me dirigí al mostrador y fui atendida por una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparece mi fotografía que coincide con mis rasgos físicos así como mi firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre, motivo por el cual, describo su media filiación: Persona de sexo femenino de aproximadamente 22 años, estatura aproximada de 1.60 metros, complexión delgada, color de piel claro, pelo castaño claro, ondulado. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que dicho inmueble correspondía al ubicado en Priv. Dr. Vertiz no. 12, Alameda, Querétaro, Qro., Código postal 76040; sin embargo, no conocía ni laboraba en ese domicilio persona con el nombre de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, indicando que ahí se encuentra "COMERCIALIZADORA DUBLIN, S.A. DE C.V.", y se dedican a la venta de chapas y herrajes para aluminio, que tienen aproximadamente cuatro meses laborando en ese domicilio, desconociendo el negocio o persona que antes ocupaba ese domicilio.-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60411-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OFICIO. DF/AF/C/00649/2020 LIR2200057/15

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 60411

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO 59736 -----

Finalmente, me retiré del citado domicilio, y con la finalidad de obtener información respecto a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, acudí a otro inmueble vecino, el cual se ubica enfrente y de lado derecho (estando de espaldas al domicilio Vertiz No. 12) del domicilio situado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040; tiene fachada color blanco, con cortina metálica en la parte superior tiene un letrero con letras rojas que dice "ASTEC AUTOPARTES", desde afuera del domicilio fiscal se puede observar que se dedican a la venta de diversas partes de vehículos, al detenerme en la entrada, salí a mi encuentro una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora-visitadora se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 25 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión delgada, color de piel blanca, pelo lacio color castaño. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no la conozco", informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio de venta de chapas y que tiene como tres o cuatro meses de estar abierto y que desconoce a quien pertenece dicho negocio.

Posteriormente, la Auditora se retiró de dicho domicilio y acudió al inmueble vecino del lado izquierdo del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente), el cual tiene las siguientes características: inmueble de una planta, se aprecia que esta en construcción y cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café; procedió a tocar el portón y la atendió una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora-visitadora se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 55 años, estatura aproximada de 1.65 metros, complexión delgada, color de piel morena, pelo lacio; ante la pregunta expresa de la auditora-visitadora, de que si conocía a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no conozco a esa persona", informando que en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, hay un negocio de venta de chapas y que no recuerda desde cuando está ahí.

En virtud de lo anterior, hago constar que no pude localizar a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR en el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 y por lo tanto no pude notificar el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, girado por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se le determina el crédito fiscal a Adriana María Bernal Aguilar como responsable solidario -Secretaria del Consejo de Administración- de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, designo como testigos a Martha Cecilia Vega Suárez y Leonardo Aguiar Duran; quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan respectivamente: tener nacionalidad mexicana, ser mayores de edad -30 y 36 años-; tener residencia en Querétaro, Qro.; estado civil casada y soltero; ocupación ambos contadores; y domicilio en Calle Corregidora 24, Pblo Montenegro, Querétaro, Qro. Código Postal 76220 y en Calle Ricardo Castro 102, Fraccionamiento Panorámico, Querétaro, Qro. Código Postal 76040; tener cédula personal ante el Registro Federal de Contribuyentes VESM910223TD2 y AUDL840908DU9; se identifican con credencial para votar con folio 0922032200122, clave de elector VGSRMR91022322M200, año de registro 2009 02, vigencia 2021-2031 y con credencial para votar con clave de elector AGDRLN84090822H500, año de registro 2002 01, vigencia al 2024, expedidas por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de cada persona, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO 60412 -----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

OFICIO. DF/AF/C/00649/2020
LIR2200057/15

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 60412

NOMBRE ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO -----

R.F.C. BEAA720806263

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60411-----
Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de localizar a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR en su domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040 y de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, girado por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se le determina el crédito fiscal a Adriana María Bernal Aguilar como responsable solidario -Secretaria del Consejo de Administración de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V-, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA-----
Sin más hechos que hacer constar, a las 14:15 horas del 08 de febrero de 2021, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora-Visitadora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----

FE DE ERRATAS: -----
FOLIO NÚMERO RENGLÓN NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SILVIA DORANTES RAMÍREZ
AUDITORA-VISITADORA

MARTHA CECILIA VEGA SUÁREZ

TESTIGOS

LEONARDO AGUIAR DURAN

“ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS”

Contribuyente:	ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR	
Registro Federal de Contribuyentes:	BEAA720806263	
Domicilio Fiscal:	PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76040	
Expediente:	LIR2200057/15	
Documento a notificar	Número de oficio:	DF/AF/C/00649/2020
	Fecha:	07 DE DICIEMBRE DE 2020
	Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las 10:00 horas del 18 de febrero de 2021, el suscrito C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, emitido por el suscrito a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR; mediante el cual, se le determina un crédito fiscal como Responsable Solidario de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.; la citada contribuyente se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es localizable en el domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040; tal y como lo circunstanció SILVIA DORANTES RAMIREZ, Auditora-Visitadora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida por el suscrito, con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021), en las siguiente Acta de hechos y actas Circunstanciadas levantadas con motivo de las diligencias practicadas tendientes a notificar el oficio de referencia, realizadas en el citado domicilio, los días 15 de diciembre de 2020, 02 y 08 de febrero de 2021.

ACTA DE HECHOS UNO LEVANTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020,

“...el 15 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas, la Auditora-visitadora se constituyó en el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto ya que el mismo se localiza sobre la calle Dr. Vertiz, frente a la calle Alfonso García Robles y entre las calles Encarnación Cabrera y Constituyentes, lo que pude corroborar con las placas localizadas en las esquinas de las calles que se indican “Dr. Vertiz, colonia, Alameda y código postal 76040, “Alfonso García Robles, colonia, Alameda y código postal 76040” y “Encarnación Cabrera, colonia, Alameda y código postal 76040” y porque el inmueble en el que me constituyo ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color blanco; en su fachada, en la parte superior, tiene el siguiente letrero: “HERRAJES PARA ALUMINIO Y CRISTAL COMDUBLIN”, no tiene número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (localizado del lado izquierdo del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un inmueble de una planta que está en construcción, con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro y el número exterior 14 pintado en color café sobre el portón) y número 10 (ubicado del lado derecho del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color gris, zaguán color gris, sobre la fachada tiene un letrero que dice: “Telas Paulino” y tiene el número exterior 10 en color negro sobre la parte superior del zaguán), enfrente del domicilio fiscal está la calle Alfonso García Robles, (...) y no pudo notificar el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., ya que no fue posible localizar a ADRIANA MARIA BERNAL en su domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro.



1



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Auditoría Fiscal



C.P. 76040, en razón de que la Auditora-visitadora SILVIA DORANTES RAMÍREZ, procedió a tocar insistentemente en reiteradas ocasiones, sin embargo, nadie abrió la puerta y nadie se apersono a atender la diligencia

ACTA CIRCUNSTANCIADA DOS LEVANTADA EL 02 DE FEBRERO DE 2021 A FOLIOS DEL 59586 AL 59588 Y DEL 59899 AL 59900: -----

"...el 02 de febrero de 2021 a las 11:00 horas, la Auditora-visitadora se constituyó en el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto ya que el mismo se localiza sobre la calle Dr. Vertiz, frente a la calle Alfonso García Robles y entre las calles Encarnación Cabrera y Constituyentes, lo que pude corroborar con las placas localizadas en las esquinas de las calles que indican: "Dr. Vertiz, colonia Alameda, código postal 76040"; "Alfonso García Robles, colonia Alameda, código postal 76040"; y, "Encarnación Cabrera, colonia Alameda, código postal 76040", y porque el inmueble en el que me constituyo ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color blanco; en su fachada, en la parte superior, tiene el siguiente letrero: "HERRAJES PARA ALUMINIO Y CRISTAL COMDUBLIN", no tiene número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (localizado del lado izquierdo del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un inmueble de una planta que está en construcción, con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro y el número 14 pintado en color café sobre el portón y número 10 (ubicado del lado derecho del domicilio fiscal visto de frente, el cual corresponde a un local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color gris, zaguán color gris, sobre la fachada tiene un letrero que dice: "Telas Paulino" y tiene el número exterior 10 en color negro en la parte superior del zaguán); enfrente del domicilio fiscal está la calle Alfonso García Robles, (...) y no pudo notificar el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., ya que no fue posible localizar al citado contribuyente en su domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040, en razón de que la Auditora-visitadora SILVIA DORANTES RAMÍREZ, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora-visitadora se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 30 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel moreno, pelo chino y obscuro. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que se trataba del domicilio correcto, pero que no conoce a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, y que se ubicaba "COMERCIALIZADORA DUBLIN, S.A. DE C.V.", y se dedican a la venta de chapas y herrajes para aluminio, que tienen casi cuatro meses laborando en ese domicilio, que desconoce quién pudo ocupar el inmueble anteriormente, especificando que el local es rentado y exhibe recibo número A04151988, expedido por la Comisión Estatal de aguas, en el cual se puede leer "PRIVADA JOSE MA. VERTIZ 12 COLONIA ALAMEDA 76040, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO."

Con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, acudí a otro inmueble vecino, el cual se ubica a lado derecho del domicilio situado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040; el cual corresponde a un local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color gris, zaguán color gris, de metal, tiene el número y un letrero que dice "Telas Paulino"; en la entrada hay una cadena y una mesa sobre la cual hay gel antibacterial; al pararme en la entrada salió una persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué con constancia contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al

2

GOBERNADOR EN TU
CAJÉ

30 de junio de 2021-, en la que aparece mi fotografía que coincide con mis rasgos físicos, así como mi firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, describo su media filiación: Persona de sexo masculino, aproximadamente 37 años, estatura aproximada de 1.75 metros, complexión delgada, color de piel blanca, pelo lacio color negro. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó: "no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR", informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio en el que parece que se dedican a la venta de chapas y que tiene como cuatro meses de estar funcionando, y que no sabe quién estaba antes en dicho domicilio.

ACTA CIRCUNSTANCIADA TRES LEVANTADA EL 08 de febrero de 2021 A FOLIOS DEL 59734 AL 59736 Y DEL 60411 AL 60412:

"...el 08 de febrero de 2021 a las 12:45 horas, la Auditora-visitadora acudió nuevamente al domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro – con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparece mi fotografía que coincide con mis rasgos físicos así como mi firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre, motivo por el cual, describo su media filiación: Persona de sexo femenino de aproximadamente 22 años, estatura aproximada de 1.60 metros, complexión delgada, color de piel claro, pelo castaño claro, ondulado. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que dicho inmueble correspondía al ubicado en Priv. Dr. Vertiz no. 12, Alameda, Querétaro, Qro., Código postal 76040; sin embargo, no conocía ni laboraba en ese domicilio persona con el nombre de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, indicando que ahí se encuentra "COMERCIALIZADORA DUBLIN, S.A. DE C.V.", y se dedican a la venta de chapas y herrajes para aluminio, que tienen aproximadamente cuatro meses laborando en ese domicilio, desconociendo el negocio o persona que antes ocupaba ese domicilio.-

Asimismo, para obtener información respecto a dicho Responsable Solidario, el Auditora-visitadora acudió a otro inmueble vecino, el cual se ubica enfrente y de lado derecho (estando de espaldas al domicilio Vertiz No. 12) del domicilio situado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040; tiene fachada color blanco, con cortina metálica en la parte superior tiene un letrero con letras rojas que dice "ASTEC AUTOPARTES", desde afuera del domicilio fiscal se puede observar que se dedican a la venta de diversas partes de vehículos, al detenerme en la entrada, salió a mi encuentro una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora-visitadora se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0155/2020 del 16 de diciembre de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia del 16 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 25 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión delgada, color de piel blanca, pelo lacio color castaño. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no la conozco", informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio de venta de chapas y que tiene como tres o cuatro meses de estar abierto y que desconoce a quien pertenece dicho negocio.



3

Ahora bien, considerando lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, inciso d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV, VI y XLII-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XIII, XVIII, XIX y XLIV-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.14.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; emito el siguiente:

-----ACUERDO-----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, emitido por el suscrito C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PEREZ RETANA, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR; mediante el cual, se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de la persona moral COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.14.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, fíjese por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido, en los estrados de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el séptimo día hábil siguiente; y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al séptimo día hábil siguiente.-----

Atentamente



C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana
Director de Fiscalización



YVGEFL/SOR*

"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"

Contribuyente:	ADRIANA MARIA BERNAL AGUILAR	
Registro Federal de Contribuyentes:	BEAA720806263	
Domicilio Fiscal:	PRIV. DR. VERTIZ No. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76040	
Expediente:	LIR2200057/15	
Documento a notificar	Número de oficio:	DF/AF/C/00649/2020
	Fecha:	07 DE DICIEMBRE DE 2020
	Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las 12:30 horas del 18 de febrero de 2021, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040; el suscrito C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PEREZ RETANA, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo que emití en esta misma fecha; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y a publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de seis días hábiles consecutivos, el oficio DF/AF/C/00649/2020 del 07 de diciembre de 2020, emitido por el suscrito a nombre del contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR; mediante el cual, se le determina un crédito fiscal como Responsable Solidario de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.14.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, inciso d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV, VI y XLII-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XIII, XVIII, XIX y XLIV-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Conste. -----

Atentamente
C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana
Director de Fiscalización

YVGB/EL/SDR*